

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-046-2017**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del 21 de noviembre de dos mil diecisiete con la participación del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Licda. Milena Conejo Aguilar, Máster Damaris Vargas Vásquez, Dra. Jenny Quirós Camacho, Dr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las máster Roxana Arrieta Meléndez, Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación de las actas No. CJ-044-2017 y No. CJ-045-2017 del 09 y 14 de noviembre de 2017, respectivamente.

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

1) DINIA PATRICIA PERAZA DELGADO, CED. 0105870258

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	03/11/2015	Puesto
Fecha corte actual:	21/11/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 18 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.1983	84.2483

2) GERSAN ANDREY TAPIA MARTINEZ, CED. 0109520624

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad Fidélitas	III-2013	Derecho Procesal Civil
Universidad Fidélitas	I-2014	Derecho Procesal Civil
Universidad Fidélitas	II-2014	Derecho Procesal Civil
Universidad Fidélitas	III-2014	Derecho Procesal Civil

Universidad Fidélitas	I-2015	Derecho Procesal Civil
Universidad Fidélitas	II-2015	Derecho Procesal Civil
Universidad Fidélitas	II-2016	Derecho Procesal Civil
Universidad Fidélitas	III-2016	Derecho Procesal Civil
Universidad Fidélitas	II-2017	Derecho Procesal Civil
Total	36 meses	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	78.1236	78.4236
Juez 3 Civil	75.9661	76.2661

3) **JESSICA VIOLETA CESPEDES ARGUELLO, CED. 0110110311**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	08/09/2015	Puesto
Fecha corte actual:	21/11/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 6 meses y 13 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.0668	78.6030

4) **ANA KATARINA APU HIDALGO, CED. 0110380460**

EXPERIENCIA:

Juez 3 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	21/11/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 21 días	Jueza
Tiempo laborado tipo C:	3 meses y 14 días	Abogada del Ministerio de Hacienda

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	84.3204	85.6066

5) **SHIRLEY VANESSA VIQUEZ VARGAS, CED. 0110770561**

REAJUSTE POR DOCENCIA:

Universidad	Periodo	Curso
Universidad Latina de Costa	Setiembre 2017	Derecho Procesal

Rica		Familiar
Total	1 mes	

Se le reconocieron dos cuatrimestres de docencia para el año en curso, siendo lo correcto 3 trimestres.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	98.8500	98.8583
Juez 3 Familia	98.8500	98.8583
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	95.1000	95.1083
Juez 3 Penal Juvenil	95.1000	95.1083
Juez 4 Familia	94.7686	94.7769

6) KAROL VANESSA MUÑOZ BARAHONA, CED. 0111080567

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	11/08/2015	Puesto
Fecha corte actual:	21/11/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 10 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.2658	83.5436

7) ALBERTO JOSE GARCIA CHAVES, CED. 0111250346

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Congreso Nacional de Derecho Deportivo. "El Derecho el en ámbito del Deportista Profesional".	03-04/11/2017	12 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Total de Horas		12	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.4762	87.5062
Juez 3 Penal	87.3512	87.3812
Juez 3 Penal Juvenil	87.3512	87.3812
Juez 4 Penal	84.6695	84.6996

8) SUSANA MARIA MURILLO ALPIZAR, CED. 0111550867

EXPERIENCIA:**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	24/03/2015	Puesto
Fecha corte actual:	21/11/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 27 días	Jueza

CAPACITACIÓN:**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Laboral Personal Juzgador	05- 14/06/2017	64 HRS	Escuela Judicial
Total de Horas		64	

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.0897	87.8605

9) SHIRLEY YISLEN MURCIA RIOS, CED. 0113060888**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadoras	30/05/2017 - 09/06/2017	72 HRS	Escuela Judicial
Total de Horas		72	

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Aspectos Generales de la Reforma procesal Civil"	23/09/2017	4 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Tendencias actuales del Derecho Penal y Procesal Penal"	29/07/2017	8 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Jornadas de Derecho Penal: El Procedimiento de Flagrancia, Aspectos Prácticos y el Valor y la Naturaleza Probatoria del WhatsApp en el Proceso Penal"	06-12/10/2017	8 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas

Total de Horas		20	
-----------------------	--	-----------	--

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.2703	77.6804

10) VALERIA MARIA CAMPOS MEJIA, CED. 0114850769

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Tendencias Actuales del Derecho Penal y Procesal Penal	20/10/2015 - 01/12/2015	48 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Total de Horas		48	

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Seminario "Retos y Perspectiva del Derecho Penal en el Siglo XXI"	03- 04/11/2017	12 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Juez Penal III. Modulo I. Teoría General del Delito, Acción Civil Resarcitoria, Procedimiento Preparatorio, Derecho Penal, Medidas Cautelares	18/04/2016 - 01/06/2016	48 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Total de Horas		60	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	70.2298	70.6198
Juez 3 Penal	70.2298	70.6198

11) LUIS MARIANO ARGUELLO ROJAS, CED. 0206520387

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Congreso Panamericano Derecho Concursal	30/10/2017 - 01/11/2017	26 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Congreso Internacional: Nuevo Código Procesal Civil: Prueba y Medio de	19- 21/09/2017	30 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas

Impugnación			
Total de Horas		56	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	88.3714	88.5114

12) JEAN CARLO SANDI CHAVERRI, CED. 0304190292

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Delitos Contra la Vida y Contra la Integridad Física	29/04/2017 - 06/05/2017	12 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Total de Horas		12	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.4786	79.5086
Juez 3 Penal	79.4786	79.5086

13) EIMY ANGELINA GRANADOS AGUILAR, CED. 0304240447

POSGRADO:

Maestría Profesional en Derecho Empresarial. Universidad para la Cooperación Internacional.

PROMEDIO ACADEMICO

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	91.5625
Nota propuesta	93.3750

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.9572	80.9934

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

SE ACORDÓ: Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y ordenar su incorporación en el respectivo escalafón. **Ejecútese.**

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad del señor Jonathan Jiménez Córdoba participante del concurso CJ-22-2016 de Juez(a) 3 Penal quien había sido excluido por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

CJ-22-16 JUEZ(A) 3 PENAL

Cédula	Nombre	Promedio Propuesto
0113460913	JIMENEZ CORDOBA JONATHAN	77.5612

Nota: Quienes para este cargo posean un promedio actual superior al propuesto, se le conservará la nota superior.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015, en virtud que los participantes, han cumplido con la totalidad de las fases.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes mencionadas dentro del concurso CJ-22-2016 de Juez(a) 3 Penal y de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la sesión CJ-24-15 del 30 de junio de 2015, ordenar la modificación de los promedios en la lista de elegibles respectiva, según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del señor Jonathan Jiménez Córdoba en el escalafón de elegibles para el cargo de juez (a) 3 Penal.

ARTÍCULO IV

El señor Orlando Aguirre Gómez y la señora Siria Carmona Castro, en correo electrónico del 15 de noviembre del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes a los concursos N°CJ-01-2017 Juez(a) 1 Civil y N°CJ-06-17 Juez (a) 3 Penal.

CEDULA	NOMBRE	OBSERVACIONES	NOTA
303960104	Carpio Aguilar Denisse Melania	CJ-01-2017 Juez(a) 1 Civil	97.5

115120338	Sanchez Cubero Diana Maria	CJ-01-2017 Juez(a) 1 Civil	100
206620495	Mena Gutiérrez Margarita	CJ-01-2017 Juez(a) 1 Civil	100
303850336	Moya Solano Andy Mauricio	CJ-06-17 Juez (a) 3 Penal	NSP-No Justificó
112080538	Bogantes Segura Melissa Andrea	CJ-06-17 Juez (a) 3 Penal	97.5
112340654	Alvarez Campos Christian Gerardo	CJ-06-17 Juez (a) 3 Penal	100

-0-

Analizados los resultados anteriores, procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos N°CJ-01-2017 Juez(a) 1 Civil, N°CJ-06-17 Juez (a) 3 Penal, trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo.

ARTÍCULO V

Informa la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor JeimHarol Ríos Solórzano participó en el concurso CJ-31-2016, para el cargo de juez 3 laboral. Como parte del proceso fue evaluado por las personas profesionales de la Unidad Interdisciplinaria en el mes de agosto de 2017 sin que a la fecha haya presentado la totalidad de exámenes médicos que le fueran requeridos. En razón de ello, con fecha 21 de setiembre, se le comunicó lo siguiente:

“El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-028-14 celebrada el 12 de agosto de 2014, artículo XVI, en lo que interesa dispuso:

“... En relación con el planteamiento que se hace para que se excluyan del concurso en forma definitiva las personas oferentes que en el término de un mes no hayan cumplido con los requerimientos solicitados por las áreas de Medicina, Psicología y Trabajo Social, se considera de recibo la petición, por lo tanto dicho plazo se definirá al momento en que se dé por concluido el concurso, para lo cual deberá de hacerse una prevención a las personas interesadas.

SE ACORDÓ: ... 2) Acoger la propuesta para que aquellas personas participantes en los concursos que no cumplan bajo apercibimiento con la entrega de los requerimientos establecidos en las áreas de Medicina, Psicología y Trabajo Social, se excluyan en forma definitiva del concurso una vez transcurrido el término de un mes a partir de la notificación.”

En atención al acuerdo anterior y con motivo de que ese Órgano en la sesión CJ-36-2017 celebrada el 19 de setiembre de 2017, dio por finalizado el concurso CJ-31-2016, para el cargo de juez 3 laboral, en el cual usted está participando y en virtud de que a la fecha no ha presentado los exámenes médicos que le fueron requeridos, se le otorga el plazo de un mes a partir del recibo de esta comunicación para su presentación, caso contrario se procederá con su exclusión definitiva de dicho concurso.”

-0-

En correo electrónico de 31 de octubre último el señor Ríos Solórzano expresó:

“Agradezco la misiva, asimismo me permito informarle que por motivos ajenos a mi persona no podré suministrar la información requerida. No existe inconveniente en que se proceda como se indica.

-0-

De acuerdo con lo señalado por el señor Ríos Solórzano y conforme al acuerdo que fuera adoptado por este Consejo en la sesión CJ-028-14 celebrada el 12 de agosto de 2014, artículo XVI, procede su exclusión del concurso. CJ-31-2016, para el cargo de juez 3 laboral.

SE ACORDÓ: Excluir al señor JeimHarol Ríos Solórzano del concurso CJ-31-2016, para el cargo de juez 3 laboral, con la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTICULOVI

Documento: 15866

La señora Yacira Segura Guzmán, Prosecretaria General de la Corte mediante oficio 11311-17 comunicó la solicitud de traslado presentada por el señor Luis Rodrigo Campos Gamboa, que literalmente indica:

“Por medio de la presente el suscrito Msc. Luis Rodrigo Campos Gamboa, en mi calidad de Juez del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Joaquín de Flores de Heredia, ante su Honorable Consejo me permito exponer y solicitar lo pertinente.-

Desde el pasado 07 de Julio del año en curso a la fecha y por tres meses más se dispuso por parte del Consejo Superior el Traslado Temporal de mi persona a una Plaza como Juez Supernumerario en la Administración de Heredia, sin embargo, siendo que por razones de salud a nivel lumbar y al no contar con mi Equipo Ergonómico y a la vez que me tengo que estar movilizandando de un Despacho a otro, lo cual como indiqué mi estado de salud la misma se ha venido en un claro deterioro, que ha hecho que me haya incapacitado por dolencias en la zona lumbar.-

Siendo que me he enterado que en fecha 31 de Octubre del año en curso, el Lic. Juan Carlos Ramírez Brenes se acoge a su Jubilación, por lo cual es de mi pleno interés el Trasladarme a la Plaza que quedará Vacante en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Rafael de Heredia, y por ende el Traslado de mi persona a dicha Plaza sea en Propiedad, y como indiqué motivado en razones de salud.-

Hago de su conocimiento que no tengo interés alguno en regresar al Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Joaquín de Flores de Heredia, el cual además una vez entrada en Vigencia la Reforma Procesal Civil tengo entendido que desaparecerá, y por otro lado mi calificación como Juez Genérico lo es de 92,1400, y además la experiencia de más de 18 años de desempeñarme como Juez en puestos similares al que pretendo que se Autorice mi Traslado en Propiedad, ello a partir del 01 de Noviembre del año en curso.-

Agradeciendo de ante mano la atención y comprensión que se le dé a la presente, para que se acoja lo petitionado por mi persona, sin otro en particular de uds su atento y seguro servidor de siempre”

-0-

ASPECTOS PERSONALES:

- El señor Luis Rodrigo Campos Gamboa, cédula de identidad 01-0802-0480 se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
JUEZ 1	Laboral	92.1400

JUEZ 1	Genérico	92.1400
JUEZ 1	Penal	92.1400
JUEZ 1	Civil	92.1400
JUEZ 1	Familia	92.1400

- La posición que ocupa en el escalafón de Juez 1 Genérico, es la número 50 de un total de 557 de elegibles.
- Se registra una experiencia profesional de 18 años, 01 mes y 27 días como Juez.
- Ostenta propiedad como Juez 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Joaquín de Flores, N° de puesto 34068 desde el 01 de febrero de 2009.
- El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra las siguientes sanciones:

Motivo de Sanción	Rige	Vence	Puesto	Clase Puesto	Nombre Oficina	Comentario Oficina
Amonestación Escrita	25/03/2008	25/03/2008	44768	Juez 1	Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santo Domingo	Causa N° 342-07
Suspensión sin goce de salario	26/01/2009	30/01/2009	44768	Juez 1	Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santo Domingo	

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que la plaza N°44775 correspondiente a Juez (a) 1 Genérico del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Rafael de Heredia, fue solicitada con el Oficio N°12125-17 del 30 de octubre de 2017, se encuentra vacante por cuanto al Sr. Juan Carlos Ramírez Brenes se le otorgó el beneficio de

jubilación a partir del 01 de noviembre de 2017. A la fecha se encuentra pendiente de realizar la consulta para la conformación de la terna.

-0-

Los motivos invocados por el señor Campos Gamboa, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial y proceder con el concurso de terna respectivo.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por el señor Luis Rodrigo Campos Gamboa.

ARTÍCULO VII

Documento: 15086

La señora Evelyn Díaz Araya, mediante correo electrónico manifestó

“Buenos días compañero por este medio la suscrita Evelyn Díaz Araya cédula 1-899-95, les informo que estoy convocada para el día de mañana martes 12 de septiembre del año en curso para retirar fecha para examen de juez tres de familia concurso en el q estoy participando, no obstante no podré presentarme ya que tuve un quebranto de salud que amerito mi incapacidad para laborar desde el 22 de agosto del año 2017 hasta el 20 de setiembre del año 2017. Lo anterior para que se proceda como corresponda. Agradezco su colaboración.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Evelyn Díaz Araya, se inscribió en el concurso CJ-19-2017 de juez y jueza 3 Familia, cuya fecha de convocatoria general se realizó el 12 de setiembre, y no se le asignó la fecha por cuanto solicitaba la exclusión.

Se registra una incapacidad del 22 de agosto al 20 de setiembre del 2017.

0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.
[...]
- **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
[...]
- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...
..., todas las personas que se **inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata** en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Con base en las incapacidades registradas, este Consejo considera razonable la justificación brindada por la señora Evelyn Díaz Araya. Por lo tanto, lo procedente es excluirla del concurso CJ-19-2017 de juez y jueza 3 Familia, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Evelyn Díaz Araya.

ARTÍCULO VIII

Documento: 15101

La señora Adela Grijalba Acosta, mediante correo electrónico manifestó

“Yo, ADELA GRIJALBA ACOSTA, cédula 5-139-221, mediante la presente nota paso a informarles lo siguiente luego de haber recibido convocatoria para el día 12 del presente mes y año en curso.

Señores(as), con mucha ilusión participé en concurso inscribiéndome para la prueba de **examen en Familia** y al poco tiempo tuve un accidente y como resultado tuve una lesión grave en mi rodilla izquierda con quebradura y desde

luego con yeso en mi pierda, por lo que tengo que tener mucho reposo por recomendación médica.

Entonces por este medio les informo y que por el motivo indicado, no podré asistir hacer examen en este periodo por no estar en condiciones y no ser castigada **con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial**. Considero que mi situación va a tomar un buen tiempo hasta estar bien como comprenderán esta parte-rodilla tiene mucho movimiento y tengo temor de afirmarla aun por estar reciente.

Será para otro concurso si así Dios me lo permite y que no sea castigada por cuanto en la actualidad tengo **un mes treinta días de haber** tenido el accidente y estar enyesada no podré asistir a la comparecencia de examen futuro”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Adela Grijalba Acosta, se inscribió en el concurso CJ-19-2017 de juez y jueza 3 Familia, cuya fecha de convocatoria general se realizó el 12 de setiembre de 2017.

Se adjunta comprobante médico.

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.
[...]
- **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
[...]
- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...
..., todas las personas que se **inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la**

prueba, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Con base en las incapacidades registradas, este Consejo considera razonable la justificación brindada por la Adela Grijalba Acosta. Por lo tanto, lo procedente es excluirla del concurso CJ-19-2017 de juez y jueza 3 Familia, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Adela Grijalba Acosta.

ARTÍCULO IX

En la sesión CJ-042-2017 celebrada el 31 de octubre del presente año, artículo VII, se conoció el asunto, que en lo que interesa indica:

“Respecto a la señora Floribeth Fallas Siles, mediante correo de fecha 25 de setiembre del 2017 indicó:

“Con la debida consideración y respeto, me permito comunicar y solicitar a este Consejo, lo siguiente:

Para las fechas del 29 de agosto al 2 de setiembre del 2016, se me convocó al “Taller de Tribunales Examinadores”, que imparte la Escuela Judicial, en razón de haber sido nombrada como suplente para el cargo de Juez 3 Penal. No obstante, en razón de haberseme presentado una situación de carácter familiar, inesperada, que debía atender personalmente, durante el período de la convocatoria, me fue imposible asistir, pese a mi interés en participar.

Así lo justifiqué oportunamente a la señora María Lourdes Acuña Aguilar, de la Dirección de Gestión Humana. (Reenvío correo adjunto). Posterior a esta gestión no se me ha vuelto a convocar a dicho taller, mismo que tengo conocimiento es de carácter obligatorio realizar, para los que integramos las listas en esa condición.

En razón de lo anterior, y siendo que el próximo **27 de octubre**, vence mi nombramiento, solicito, en forma respetuosa y atenta, se me permita participar en el próximo Curso o Taller, **existiendo total disposición de mi parte para realizarlo.**

En virtud de mi situación particular, solicito respetuosamente no ser excluida de la lista de Jueces Examinadores para el cargo de Juez 3 Penal.

No omito agregar que por Acuerdo CJ-35-2017, celebrado el día 12 de setiembre último, se me nombró como “**suplente**” como jueza examinadora para Juez 4 Penal, con la indicación a la Escuela Judicial de convocarme al primer Taller del próximo año”

-0-

En relación con el tema, la señora Kattia Escalante, Subdirectora interina de la Escuela Judicial indicó:

“En ese sentido quiero mencionar que en la Escuela Judicial nunca se recibió justificación por inasistencia de la señora Fallas Siles, ni dirigida a la gestora de capacitación María Lourdes Acuña Aguilar (que ella indica de manera incorrecta que es funcionaria de la Dirección de Gestión Humana) ni a la facilitadora, Marisol Barboza. Les adjunto el informe de la actividad que siempre elabora doña Marisol Barboza, en el que se consigna que ella no asistió ni justificó su inasistencia. Por esa razón es que a la señora Fallas no se le vuelve a convocar al taller.

Puede ser que este hecho no cambie en nada el acuerdo que se tome pero me parece muy importante aclarar que fue lo que realmente sucedió. Por supuesto que, si se toma el acuerdo en ese sentido, la Escuela por indicación de este Consejo, la volverá a convocar.”

-0-

Procede tomar nota de lo señalado por la señora Kattia Escalante y reiterar la solicitud a la Escuela Judicial para que convoque a la señora Floribeth Fallas Siles al primer taller para tribunales evaluadores que se realice en el año 2018.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota de las manifestaciones de la señora Kattia Escalante Barboza. **2)** Reiterar a la Escuela Judicial la solicitud para que se convoque a la señora Floribeth Fallas Siles al próximo taller para tribunales evaluadores que se celebre en el año 2018.

ARTICULOX

El Subproceso Administrativo de la Carrera Judicial informa sobre las acciones que han de continuarse en el año 2018, con motivo del cambio en la metodología para la aplicación de la prueba de conocimientos, en los concursos para los puestos de la judicatura. Ello en cumplimiento de lo

establecido en la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión No. 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

Las actividades que implica dicha metodología son las siguientes:

- 1) Actualización de los temarios acorde con el perfil competencial a partir del mapa funcional, el cual indica los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores que debe evidenciar la persona en el desempeño de las tareas que conforman el puesto de trabajo por el que aspira. Dicha actividad deberá de ser coordinada para cada una de las publicaciones que se realicen con los tribunales evaluadores para cada materia y categoría.
- 2) De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-26-17 celebrada el 11 de julio del año en curso, artículo VIII han de considerarse los ejes transversales “calidad y acreditación”, “acceso a la justicia”, “género”, “ética y valores” y “medio ambiente” en la definición de los ítems que serán sujeto de evaluación. Para ello es necesario tener presentes los ejes según se incorporen en el plan estratégico, mismo que debe de ser revisado en el año 2019. Ello implica el realizar las coordinaciones que correspondan con personas de las distintas Comisiones, según sean designadas para que se trabaje en la confección y validación de los ítems y posterior selección para cada prueba en las distintas categorías y materias.

Asimismo, ha de coordinarse lo referente a la segunda fase de la prueba que se aplicará en forma oral a las personas cuya nota obtenida en la escrita les permita continuar con el proceso.

- 3) Respecto de la definición de la prueba escrita, para el año 2018 se tienen pendientes las siguientes materias y categorías:
 - Agrario 3 y 4
 - Apelaciones Penal Juvenil
 - Civil 5
 - Contencioso Administrativo con énfasis en conciliación
 - Conciliador 3
 - Ejecución de la pena
 - Laboral 1, 3 y 5
 - Notarial 3 y 4

Ello implica que ha de continuarse con la coordinación con las personas juzgadoras que participarán en la elaboración y validación de los ítems, para lo cual se debe de hacer una revisión previa de requisitos indispensables tales como: que se encuentren ejerciendo funciones en el puesto en el cual se tiene la propiedad y en la materia que se requiere, que no estén en período de prueba, que hayan

obtenido una nota mínima de 95 en el examen específico, además de otros trámites administrativos que demandan que una persona esté abocada a dicha labor, tales como trámite de permisos, logística, entre otros y la actualización de la plataforma en la cual se alimentarán las pruebas para cada categoría y materia.

La prueba escrita de acuerdo con la recomendación metodológica de las personas expertas de la Escuela Judicial, estará integrada por 90 ítems de selección única con los temas fundamentales del temario elaborado, incluidos los que corresponden a los temas sobre ejes transversales. Para asegurar la confiabilidad de la prueba cada vez que se realicen los exámenes es necesario depurar y alimentar la plataforma con ítems distintos para todas las categorías y materias que se hayan publicitado. Para ello es preciso acotar que cada publicación que se realiza es de al menos 13 concursos cada vez, o más.

4) Respecto de la prueba oral, en línea con la recomendación metodológica de la Escuela Judicial, se trata del análisis de un caso integrado, (casos que se deberán elaborar previamente para la conformación de un banco de casos, similar a la prueba escrita) el cual debe de ser expuesto y resuelto ante el tribunal evaluador. El diseño de los casos estará a cargo de los tribunales evaluadores con el acompañamiento metodológico de las personas expertas de la Escuela Judicial. Para el año 2018 se tiene pendientes el desarrollo en las siguientes categorías y materias:

- Agrario 3 y 4
- Apelaciones penal juvenil
- Apelaciones contencioso administrativo
- Civil 1 y 5
- Contencioso administrativo con énfasis en conciliación
- Conciliador 3
- Ejecución de la pena
- Familia 1, 3 y 4
- Laboral 1, 3 y 5
- Notarial 3 y 4
- Penal 1, 3 y 4
- Penal de apelaciones

Al igual que para la prueba escrita, para esta fase de la prueba se proyecta la realización de tres exámenes simultáneos y de igual forma se requiere del acompañamiento durante todo el periodo de evaluación de personas a cargo de los concursos y de este proceso en específico que tendrán que acompañar a las personas oferentes que realicen el examen. Este acompañamiento es tanto en la fase escrita como en la oral.

El desarrollo de esta metodología tal y como fuera expuesto en las sesiones No. 114-16 celebrada el 22 de diciembre del 2016, artículo CXXI, y No. 19-17 celebrada el 02 de marzo 2017, artículo XLIV, demanda de la dotación de recurso humano. Para ello según fuera aprobado por el Consejo Superior se ha venido contando con una plaza de profesional 2, 1 de técnico administrativo 2 y 2 plazas de profesional 2 especialistas en metodología, destacados en la Escuela Judicial. De ahí que para continuar con el proceso se requiere necesariamente que este recurso se provea para el año 2018.

Tal y como se indica en el documento adjunto desarrollado por la Escuela Judicial y denominado “Breve descripción sobre los procesos básicos que implica la elaboración, validación, aplicación y análisis de resultados de una prueba de altas consecuencias sociales”, este proceso implica un manejo sumamente adecuado de las pruebas, por cuanto se trata de las pruebas para el acceso a la Judicatura y como bien se señala es de altas consecuencias sociales. De ahí que no es posible diluir las tareas que conllevan su manipulación en distintas personas, por ello es que se ha venido trabajando con una que ocupa el cargo como profesional 2 que realiza las coordinaciones y otra de apoyo, en el cargo de técnico administrativo 2. Esto a través de los permisos que fueran concedidos en la sesión referida en párrafo anterior.



Breve descripción
sobre procesos que s

Se reitera la necesidad de que se valore el impacto institucional que implica este proceso, y que presupuestariamente dichas plazas puedan ser incluidas como parte de las labores ordinarias.

En la sesión No. 19-17 celebrada el 02 de marzo 2017, artículo XLIV, se solicitó a la Dirección de Planificación se realizara el estudio, el cual si bien es cierto fue efectuado, a la fecha no se ha informado sobre los resultados del mismo, y **preocupa sobre manera el hecho de que no exista claridad sobre la importancia y repercusiones que a nivel social implica el manejo de las tareas que han de desarrollarse en adelante para la aplicación de esta nueva metodología. Se reitera, se trata de los exámenes para el acceso a la Judicatura**, por lo tanto, debe de tenerse presente la vulnerabilidad de los mismos.

Para estos efectos, el Consejo superior en las sesiones No. 114-16 celebrada el 22 de diciembre del 2016, artículo CXXI, y No. 19-17 celebrada el 02 de marzo 2017, artículo XLIV dispuso “de conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con las políticas aprobadas por la Corte Plena, y por ser un asunto de interés institucional, dispuso conceder permiso con goce de salario y sustitución a 1 Profesional 2 y un Técnico Administrativo 2, por el

plazo de un año a partir del 9 de enero de 2017 para que se dediquen a las labores que se da cuenta”. Sin embargo, considerando que el cambio impacta el desarrollo de todas las categorías y materias, es necesario el otorgamiento de estas plazas por todo el año 2018 y que se adicionen en el presupuesto del año 2019 tal y como ya se indicó.

Lo anterior se hace del conocimiento de este Consejo para que se tomen las medidas que correspondan.

-0-

Con base en el informe rendido y considerando las implicaciones para la puesta en marcha de la nueva metodología de evaluación, se considera procedente, acoger la propuesta en los términos planteados y solicitar al Consejo Superior lo siguiente:

- 1) Otorgar permiso con goce de salario y sustitución a un profesional 2 y un técnico administrativo 2 del 08 de enero al último día laboral del año 2018, en los puestos número 350017 y 367726 para dar continuidad al cambio de la metodología de la prueba de conocimientos, su aplicación y tramites respectivos.
- 2) Solicitar se reitere a la Dirección de Planificación se analice la viabilidad de que estos puestos se consideren en el presupuesto en forma ordinaria para el año 2019.
- 3) Solicitar se conceda permiso con goce de salario y sustitución a dos profesionales en métodos de la enseñanza de la Escuela Judicial, cuyos números de puesto se indicarán posteriormente a partir del 15 de enero y hasta el último día laboral del año 2018, para que brinden el acompañamiento en el diseño de los ítems para las pruebas en las categorías que están pendientes y la construcción de los casos que integrarán la prueba oral.

-0-

SE ACORDÓ:1) Acoger la propuesta del Subproceso de la Carrera Judicial en los términos indicados. 2) Solicitar permiso con goce de salario y sustitución a una persona profesional 2 y una técnica administrativa 2 del 08 de enero al último día laboral del año 2018, en los puestos número 350017 y 367726 para dar continuidad al cambio de la metodología de la prueba de conocimientos, su aplicación y trámites respectivos. **3)** Reiterar a la Dirección de Planificación la necesidad de analizar la viabilidad de que estos puestos se consideren en el presupuesto en forma ordinaria para el año 2019. **4)** Solicitar se conceda permiso con goce de salario y sustitución a dos profesionales en métodos de la enseñanza de la Escuela Judicial, cuyos

números de puesto se indicarán posteriormente a partir del 15 de enero y hasta el último día laboral del año 2018, para que brinden el acompañamiento en la actualización de los temarios de las distintas materias, el diseño de los ítems para las pruebas en las categorías que están pendientes, la construcción de los casos que integrarán la prueba oral, entre otras actividades asociadas a este proceso. **Ejecútese.**

ARTICULOXI

Documento 17644 / 15047

La señora Maybel Chevez Ruiz en correo electrónico de 28 de setiembre en curso, mediante correo electrónico manifestó:

“Buenas tardes. El pasado 11 de setiembre del 2017 realice la siguiente consulta al Consejo:

" ya se ha actualizado la base de datos de los procesos en trámite que posee la suscrita? siendo que ACTUALMENTE solo cuento con UN ÚNICO PROCESO en trámite y corresponde al proceso penal expediente número 13-000109-621-PE, todos los demás fueron archivados."

El día de ayer consulte el estado de trámite de mi consulta y la señora Lucrecia Chaves me señala lo siguiente:

"Efectivamente en la pantalla no se visualiza la leyenda respecto de cómo había quedado en el acuerdo de Judicatura.

Lo único que se verá son las anotaciones sobre causas en trámite y el resultado de la valoración en términos de “recomendado”, “no recomendado” o “recomendado con observaciones”. Esa información es la que se indica para todas las personas oferentes."

La suscrita agradece la información brindada por la señora Lucrecia pero aún me persiste la duda de si tampoco se

visualiza en el sistema la causa del Colegio de Abogados ni ninguna otra, y que la suscrita como corresponde informó a este Consejo que fueron archivadas, siendo la única causa en trámite la causa penal que se señaló líneas arriba. Pues hasta hace pocos días continuaban apareciendo esas causas archivadas y eso me ocasiona perjuicio.

De ser posible agradecería al Consejo me remitiera un pantallazo o detalle de la información de la suscrita que es visualizada por los órganos encargados de realizar nombramientos.

Finalmente, doña Lucrecia menciona los diferentes tipos de resultados de valoración existentes y como la suscrita ha recurrido etc., desconozco como finalmente fue mi recomendación, pues en las entrevistas de la segunda validación de trabajo social todos los entrevistados me recomendaron inclusive compañeros jueces del Poder judicial y la única observación de supeditar un eventual nombramiento en propiedad se eliminó por este Consejo, entonces consultó cuál fue **mi recomendación final ???**

Debe tomarse en cuenta que la suscrita se encuentra participando en concursos y no deseo que los órganos encargados realizar nombramientos tenga información errada y no actualizada.”

-0-

En adición a la gestión anterior señaló:

“Buenas Noches. Gracias realmente y con mucho respeto espero se me brinde prioridad pues reitero los concursos están en trámite y de verdad es importante para mí saber cuál es mi resultado si recomendada o recomendada con observaciones, porque la única observación que se hizo era supeditar un nombramiento en propiedad y ustedes por acuerdo lo eliminaron, de modo que ya no hay observaciones, y también mi interés que no aparezcan causas que se archivaron como la del Colegio de Abogados, la única en trámite es una penal. Gracias y disculpen tanta molestia pero esto es de suma importancia para mí y mi vida profesional. ”

-0-

En la sesión CJ-08-2017 celebrada el 09 de febrero de 2016, artículo VI, se conoció el informe de revaloración efectuado por las personas profesionales

de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, que literalmente indica:

“A los efectos señalados la señora Dayana Novoa Muñoz y el señor Alex Guevara Meza, coordinador interino de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), en oficio de 29 de enero último, manifestaron:

"Con el fin de que sea de conocimiento de los miembros del Consejo de la Judicatura, de la sección que usted lidera y de la persona evaluada, nos permitimos remitir el resultado de los Estudios Sociolaborales y de Antecedentes de la Licenciada Meybell Chévez Ruiz.

II. Motivo del Informe

El presente informe corresponde a los resultados del Estudio Sociolaboral efectuado en respuesta a la apelación planteada por la Licda. Meybell Chévez Ruiz respecto al Estudio Social efectuado por el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de Carrera Judicial (Dirección Gestión Humana); lo anterior, según acuerdo del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-029-2015, celebrada el 4 de agosto de 2015 (Oficio SACJ-1825-2015), asimismo, de acuerdo a Oficio 1875-15 UI de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Dicho estudio se desarrolló en apego a las políticas de "blindaje" que han sido dictadas por la Corte Plena, según recomendaciones de la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial, y en consonancia con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior en la sesión N° 59-15 (celebrada el 25 de junio del 2015, 2artículo VIII) relacionados con la misma materia. Para este caso particular, se extiende este documento a solicitud del Consejo de la Judicatura, a fin de valorar la idoneidad de la postulante respecto a los puestos que **aspira (Jueza Penal 3; Jueza Penal Juvenil y Jueza 4 Penal)**

(...)

I. MOTIVO DEL INFORME Y CONDICIONES DE USO

El presente informe corresponde a los resultados del Estudio Sociolaboral efectuado en respuesta a la apelación planteada

por la Licda. Meybell Chévez Ruiz respecto al Estudio Social efectuado por el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de Carrera Judicial (Dirección Gestión Humana); lo anterior, según acuerdo del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-029-2015, celebrada el 4 de agosto de 2015 (Oficio SACJ-1825-2015), asimismo, de acuerdo a Oficio 1875-15 UI de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Dicho estudio se desarrolló en apego a las políticas de "blindaje" que han sido dictadas por la Corte Plena, según recomendaciones de la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial, y en consonancia con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior en la sesión N° 59-15 (celebrada el 25 de junio del 2015, 2artículo VIII) relacionados con la misma materia. Para este caso particular, se extiende este documento a solicitud del Consejo de la Judicatura, a fin de valorar la idoneidad de la postulante respecto a los puestos que aspira (Jueza Penal 3; Jueza Penal Juvenil y Jueza 4 Penal)

Este informe no podrá ser utilizado para ningún otro propósito fuera de los fines del proceso selectivo que lo demanda y por lo tanto, constituye una documentación de carácter confidencial, de uso restringido de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), de consulta de otras instancias del Poder Judicial de naturaleza similar a dicha unidad, y de eventual conocimiento por parte de otros órganos involucrados directamente en la gestión del nombramiento y en la toma de decisión al respecto (en este caso particular, el Consejo de la Judicatura)

Cabe resaltar que ninguna persona ajena al Equipo Profesional de Trabajo Social de la UISA tendrá acceso a los instrumentos de recolección de información llenados por la persona evaluada (u otras personas consultadas) en el marco del proceso de investigación que conlleva la elaboración del estudio. Tampoco tendrá acceso a las anotaciones tomadas por el/la profesional a cargo de la pesquisa, por cuanto dicha información está protegida por lo establecido en el Código de Ética Profesional del Colegio de Trabajadores y Trabajadoras Sociales de Costa Rica en lo referente al secreto profesional (Arts. 18-24); en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y demás normativa en la materia.

II. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Desde la perspectiva adoptada por la U ISA, el Estudio Sociolaboral se orienta a conocer la idoneidad ética y moral de quienes participan de algún proceso de reclutamiento y selección de personal para ingresar a laborar en el Poder Judicial. En este sentido, se evoca a rastrear y valorar antecedentes de tipo judicial, administrativo o disciplinario, al tiempo que realiza una indagación social sobre el desenvolvimiento general que exhibe la persona aspirante en los diferentes entornos en los que interactúa cotidianamente (familia, trabajo, comunidad). Todo ello, con el fin de conocer si sus valores, principios, destrezas y actitudes se ajustan a lo esperado para desempeñarse como funcionaria o funcionario en puestos dentro del Poder Judicial; esto, de acuerdo con la Ley Orgánica, el Estatuto de Servicio Judicial y las políticas institucionales.

Para este caso particular, además, el Equipo Profesional a cargo de la valoración tomó también como referente importante el perfil competencial correspondiente a los puestos a los que aspira la oferente, apegándose así a los lineamientos dispuestos por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2013 (celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV) respecto al enfoque de evaluación por competencias. Así las cosas, a la persona evaluada —además de determinar su idoneidad ética y moral- se le valoró con referencia a las siguientes competencias, según Diccionario de Competencias para los Perfiles de Juezas y Jueces del Poder Judicial (Informe Final, Licitación Abreviada No. 2011LA-000038-PROV. Setiembre 2012. Poder Judicial)

Genéricas	Específicas para Jueza 3 Penal; Jueza 3 Penal Juvenil y Jueza 4 Penal
Humanismo y Conciencia Social	Resistencia a la tensión
Calidad	Sentido de prioridad
Visión democrática	Temple
Razonamiento crítico y lógico	Conciliación y mediación

Ética y transparencia	Sentido de urgencia
Liderazgo	Toma de Riesgos
Independencia Jurídica	

III. CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DECLARACIÓN JURADA

A la persona sujeto de este estudio se le informó el objetivo, metodología, alcances y fines de la investigación sociolaboral y de la revisión de antecedentes realizada. Adicionalmente, se le comunicó de manera explícita el tratamiento que se le brindaría a la información recolectada cuyo manejo, vale decir, se realiza bajo estricta confidencialidad y para fines exclusivos del proceso de reclutamiento y selección.

Finalmente, se deja constancia de que la persona evaluada brindó su autorización para ser investigada mediante la fórmula "Consentimiento Informado"; aunado a ello, dio fe de la veracidad de los datos proporcionados y firmó la Declaración Jurada correspondiente.

IV. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y FUENTES CONSULTADAS

La recolección de la información para este estudio sociolaboral del cual da cuenta el presente Informe Técnico-Especializado se efectuó por medio de técnicas e instrumentos tales como la revisión documental, la entrevista semiestructurada, encuestas, consultas telefónicas, visitas institucionales y observación no participante, así como a otras fuentes colaterales de información. Aunado a esto, se recurrió a la consulta y análisis crítico y pormenorizado de diversas bases de datos y sistemas de informatizados estatales a los que tiene acceso legítimamente autorizado la UISA, entre los que destaca la Plataforma de Información Policial (PIP); el Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ); el Sistema de Gestión en Línea del Poder Judicial; Sistema de Consulta en Línea del Registro Nacional y Bases de Datos del Registro Civil.

- Entrevista en profundidad:
- Sra. Meybell Chávez Ruiz, persona aspirante.
- Entrevista semiestructurada a fuente colateral:
- Sr. Kenneth Alvarado Aguirre, Juez Tribunal Penal de Cartago

- Sra. Jenny Almendarez Solís, Jueza Tribunal Penal de Cartago.
- Sra. Carolina Solano Arias, Técnica Judicial, Tribunal Penal de Cartago
- Sr. Pablo Amador Villanueva, Juez Coordinador, Juzgado Penal Juvenil, Cartago
- Sra. Silvia Uva Loaiza, Defensora Pública, Defensa Pública de Cartago.
- Sra. Arlena Abarca Villalobos, Fiscal, Ministerio Público de Cartago.
- Sra. Rocío Ruiz Solano, progenitora
- Sr. Ricardo Rodríguez Barquero, Presidente Ejecutivo, Instituto de Desarrollo Rural (INDER)
- Sra. Shirley Campos García, ex compañera de la evaluada en el INDER
- Sra. Ana Lorena González, Coordinadora Estudios Posgrados, Universidad de Costa Rica (UCR)
- Sr. Alvaro Meza Lázarus, abogado Bufete ECONOJURIS Abogados
- Sr. Rodrigo Cervantes Barrantes, abogado Bufete Cervantes y Vargas
- Sra. Marlen Chaves Morales, Secretaria de Recursos Humanos del INDER
- Sra. Marjorie Calderón, excompañera de la evaluada en el INDER
- Sr. Carlos Bolaños Céspedes, Expresidente Ejecutivo de IDA-INDER
- Sr. Rolando González Ulloa, Expresidente Ejecutivo de IDA-INDER
- Sr. Víctor Julio Carvajal Garro, Expresidente Ejecutivo de IDA-INDER
- Revisión Documental

Documentos aportados por la persona evaluada

- Dictamen Pericial Psicológico Forense, N° SPPF-2015-0517, emitido el 16 de marzo del 2015. Sección de Psiquiatría y Psicología Forense. Departamento de Medicina Legal, Organismo de Investigación Judicial. Expediente 14-009845-1027-CA. Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José.
- Declaratoria sin lugar, Tribunal de la Inspección Judicial, emitida a las dieciséis horas y treinta y un minutos del siete de mayo del año dos mil quince. Copia Expediente número 14-001392-0031-IJ.
- Denuncia interpuesta por la señora Meybell Chévez Ruiz contra el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), en fecha 25 de noviembre del 2014. Copia Expediente 14-009845-1027-CA. Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José.
- Resolución 013-2014. Proceso Administrativo Disciplinario. Copia Expediente 002-2014. Instituto de Desarrollo Rural.
- Denuncia interpuesta por los señores Walter Quesada Fernández, secretario General Adjunto de la Asociación Nacional de Empleados Públicos; Francisco Eiter Cruz Marchena, Secretario General de la Unión Nacional de Empleados del INDER; y Marco Antonio Sánchez Rodríguez, Secretario General del Sindicato de Profesionales del INDER contra Meybell Chévez Ruiz, en fecha 02 de diciembre del 2013. Copia Expediente 13000109-621-PE. Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción. Ministerio Público.
- Informe Causa 13-00109-0621 PE, confeccionado por la Licda. Ellen Jaspers Salas, Fiscal Jefe de la Fiscalía, I Circuito Judicial de San José. 14 de mayo del 2015.
- Denuncia interpuesta por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) contra Meybell Chévez Ruiz, en fecha 21 de abril del 2015 ante la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- Informe N° AEP-INF-020-2013. Procuraduría de la Ética Pública. San José, a las trece horas treinta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil trece. Denuncia número DEP081-2013.

Otros documentos

- Reglamento de la Unidad de Relaciones Laborales y la Junta de Relaciones Laborales, Instituto de Desarrollo Rural (INDER)
- Diccionario de Competencias para los Perfiles de Juezas y Jueces del Poder Judicial Page5 (Informe Final, Licitación Abreviada No. 2011LA-000038-PROV. Setiembre 2012. Poder Judicial)
- Informe Sobre el Cumplimiento y Vigencia de las Funciones Asignadas al Instituto de Desarrollo Agrario (Informe N° DFOE-ED-

7-2007). División De Fiscalización Operativa y Evaluativo; Área de Servicios Económicos para el Desarrollo, Contraloría General de la República. 15 de marzo de 2007.

o Resolución de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia N° 000516-F-S1-2014 de las nueve horas del diez de abril de dos mil quince.

o Sentencia 38-2012 de II, Sección Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo, dictada a las 15 horas, 10 minutos del 15 de marzo de 2012.

Se deja constancia, finalmente, de que toda la información recuperada durante la investigación por los medios antes anotados fue analizada minuciosamente y valorada técnicamente por el Equipo Profesional a cargo de la misma, por lo que interesa subrayar que lo que a continuación se expone en las líneas que siguen corresponde al criterio profesional de la UISA y no a la transcripción o descripción de los hallazgos obtenidos durante la investigación.

I. EXPOSICIÓN CRÍTICA DE HALLAZGOS Y VALORACIÓN

En lo que interesa respecto a aspectos sociofamiliares, se constató que la Sra. Meybell Chévez Ruiz se desarrolló en un ambiente familiar que estuvo caracterizado por la satisfacción de necesidades materiales, así como por una dinámica a lo interno del grupo que reforzó el afecto y la solidaridad entre sus miembros, y le inculcó la importancia del respeto, la disciplina y el compromiso. En este sentido, es posible afirmar que de su historia de vida y entorno inmediato no se desprende ningún elemento que traslade cuestionamientos -o active alertas que se requiriera profundizar- respecto a recursos personales, sus capacidades o la estabilidad y seguridad del ambiente en el que se ha desarrollado.

Respecto a la trayectoria laboral, por su parte, se conoció que desde el año 2005 —siendo aun estudiante-inició labores relacionadas con su futura profesión, pues por iniciativa personal (y con referencia de docentes de la universidad), empezó a trabajar en el Bufete ECONOJURIS Abogados. En este lugar, se desempeñó inicialmente como Asistente Legal; y posteriormente, una vez graduada, fungió como Abogada Litigante en materia Agraria y Contencioso Administrativo.

Siempre sobre su historia laboral, se conoció que desde marzo del 2008 y hasta julio de 2014 la postulante laboró para el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) - hoy actual Instituto de Desarrollo Rural — (INDER). En esta institución, fungió como Abogada de la Dirección Jurídica, y a partir de cierto momento, como Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva. Cabe resaltar, que mientras la Sra. Chévez Ruiz se mantuvo en este último puesto, transitó por la institución cuatro Presidentes Ejecutivos (Sr. Carlos Bolaños Céspedes; Sr. Rolando González Ulloa; Sr. Víctor Julio Carvajal Garro y Sr. Ricardo Rodríguez Barquero), quienes fueron sus jefes inmediatos y; según lo investigado, con quienes ella se relacionó -

interpersonal y profesionalmente- de una manera satisfactoria, demostrando calidad en los productos de su trabajo, sentido de prioridad, así como compromiso y confianza.

Se conoció sin embargo que, con el último de los presidentes (actual figura), las relaciones entre éste y la valorada se vieron tensionadas prácticamente desde el inicio de funciones de dicho presidente; determinado esto, entre otras razones, por el ambiente que al parecer generó la forma en que se atendió un pronunciamiento de la Procuraduría de la Ética Pública (Informe N° AEP-INF-020-2013), en donde se instaba al INDER para que "procediera conforme a derecho" e instaurara procedimiento disciplinario en contra de la Licenciada Chévez Ruiz.

Relacionado con lo descrito anteriormente, y en lo que interesa en este estudio sociolaboral, se conoció que en virtud de una denuncia (por presunto conflicto de intereses) interpuesta ante la Procuraduría de la Ética Pública en setiembre de 2013 (DEP-081-2013), dicha oficina realizó un proceso de investigación y análisis en contra de la Sra. Chévez Ruiz y consideró que dicha licenciada había "violado su deber de probidad y el principio de lealtad institucional". Según dicha instancia, la citada licenciada presuntamente se habría apartado de la satisfacción del interés público, al haber presentado un Recurso de Apelación contra la Sentencia Número 1735-2011 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (Exp. No. 06-000256-0163-CA.) Esta sentencia había declarado sin lugar la demanda que interpusieron contra el INDER los señores Carlos García Anchía y Alex Gen Palma (exfuncionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha institución) en virtud del despido del que fueron objeto'; mientras que la apelación realizada por la licenciada Chaves Ruiz (en calidad de Asesora Jurídica de la Presidencia Ejecutiva del INDER) solicitaba que se revocara la sentencia y se concediera la petitoria a los actores.

Al margen de quien pusiera la denuncia ante la Procuraduría, esta era coincidente con la Sentencia 382012 de II, Sección Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo (dictada a las 15 horas, 10 minutos del 15 de marzo de 2012) la cual, al resolver la apelación determinó que:

"(...) no es posible, por ende, considerar siquiera la posición de la representación del Instituto de Desarrollo Agrario, en cuanto formula inconformidad con la sentencia y solicita se revoque para que sea declarada con lugar en todos sus extremos (.). Basta esa condición para que la apelación formulada por esa representación no encuentre sustento legal pues no se ha causado perjuicio alguno con aquel pronunciamiento (...) no solamente se confirma el fallo de primera instancia, sino que al rechazar el recurso de apelación del Instituto, se hace la observación de que el mismo no solamente fue infundado e ilegal sino que demuestra una clara contraposición de intereses. Considerando (...) que la situación es absolutamente anómala, formalmente la denunciaremos ante esa Procuraduría a fin de que se realice las investigaciones pertinentes y se emita recomendación que legalmente proceda para poner coto a este tipo de actuaciones".

Así las cosas, es en el contexto de lo antes descrito y en atención al pronunciamiento de la Procuraduría de la Ética Pública, que la Presidencia Ejecutiva del INDER ordena (mediante oficio PE-074-2014) instaurar el procedimiento administrativo contra la aquí evaluada, Licenciada Chévez Ruiz. Dicha causa disciplinaria (gestionada bajo Expediente Interno No. 002-2014), tuvo un primer pronunciamiento por parte del Órgano Director del Procedimiento, quien resolvió imponerle una sanción de 15 días sin goce de salario; criterio del cual difirió la Junta de Relaciones Laborales, quien al conocer el caso, por unanimidad de sus miembros recomendó el despido sin responsabilidad patronal, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

De las resoluciones mencionadas respecto del procedimiento en cuestión, la Presidencia Ejecutiva del INDER -en atribución a sus potestades reglamentarias- decidió acoger la recomendación de la Junta de Relaciones Laborales y aplicar el despido sin responsabilidad patronal, alegando:

"Es evidente que el rechazo de la demanda planteada por los actores, en las tres estancias respectivas, corrobora la legalidad de la decisión tomada por la Contraloría General de la República en torno al despido de los funcionarios Carlos García y Alex Gen, por lo que resulta del todo inaceptable la posición asumida en ese momento por parte de la Licenciada Chévez (...) en cuanto al patrocinio privado que efectuó como apoderada de la institución y en defensa de las actuaciones y la causa de los actores (...) Aunque no se haya causado perjuicio económico al INDER, sí es claro que aquí estamos en presencia de un hecho que a todas luces se contrapone (...) al interés público y al deber de lealtad y probidad (...) el argumento del órgano director del procedimiento en recomendar una sanción de suspensión sin goce de 15 días puede ser entonces de recibo, pues no por ser la primera vez que recibiría una sanción la Licenciada Chévez, le corresponde automáticamente una sanción leve o no tan grave, pues se debe hacer ponderación entre las faltas comprobadas, en íntima relación y necesaria conexión con la índole de las labores que le hayan sido encomendadas (...) la actuación de la Licenciada (...) da como resultado que se produzca una pérdida total de confianza (...) lo cual hace imposible poder seguir contando con sus servicios"

1 En ejecución de una orden con carácter vinculante emitida por la Contraloría General de la República, mediante Oficio PA-292005 del 08 de noviembre de 2005.

Ahora bien, tal y como se mencionó líneas atrás, es aparentemente en el desarrollo del procedimiento administrativo que brevemente se acaba de describir, donde se da el deterioro de la relación entre la aquí evaluada y el Presidente Ejecutivo del INDER. Según refirió la evaluada, el desgaste en la relación laboral se tomó inmanejable a tal nivel que ella estima que en los meses anteriores a su renuncia estuvo inmersa en un ambiente convulso, tenso y hostil. Tal circunstancia, alega la evaluada, afectó su salud física y emocional al punto que, en razón del estrés laboral que la situación le generaba, el médico de empresa y la Caja Costarricense de Seguro Social le incapacitaron por un lapso de 10 días.

Cabe anotar que asociado a este proceso administrativo-disciplinario, en fecha 21 de abril del año 2015, el Instituto de Desarrollo Rural (en ejecución de un acuerdo de la Junta Directiva, Oficio 2015-046-081) 2 a su vez interpuso una denuncia contra la evaluada ante la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (causa número 15-237); proceso que según consulta a dicha instancia, se encuentra activa y en trámite.

Adicional a lo anterior, como parte de los antecedentes encontrados, se conoció que la señora Chévez Ruiz, fungiendo como Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva del INDER, se vio cuestionada también por su aparente involucramiento en algunas actuaciones presuntamente irregulares e ilegales: según la pesquisa realizada, existe una denuncia penal en su contra (y en contra de otros funcionarios del INDER) ante la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (sumaria 13-000109-621-PE) por el delito de Reconocimiento Ilegal de Beneficios Laborales. Tal causa penal, según documentación, fue interpuesta por el "Frente Sindical" 3 y a la fecha del presente informe, el proceso se encuentra activo y en etapa de investigación. Lo anterior, según el informe remitido por la Fiscalía General de la República.

Al respecto de todos estos antecedentes reportados en su contra, la valorada alega que durante los últimos meses como funcionaria del INDER ella fue víctima de "acoso laboral y persecución laboralpolítica" y que por esta razón, se vio motivada a interponer su renuncia irrevocable en julio de 2014. Cabe acotar si bien durante la investigación sociolaboral que sustenta el presente Informe no se reportó existencia alguna de proceso administrativo-disciplinario por acoso formulado por la valorada; se conoció en cambio que una vez notificada de la sanción de Despido sin Responsabilidad, ella optó por interponer en su defensa un proceso judicial contra el INDER ante el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo (expediente 14-009845.1027—CA), al considerar que en el trámite del caso se dieron anomalías e irregularidades en los actos administrativos- disciplinarios que violentaron el debido proceso y su derecho de defensa.

Trayectoria en el Poder Judicial

En continuidad con su trayectoria laboral, la oferente ingresó al Poder Judicial aproximadamente un mes después de haber renunciado al INDER, luego de haber ganado los exámenes de la judicatura. Según las bases de datos institucionales, su primer nombramiento interino fue como Jueza 4 Penal en el Tribunal de Juicio de Turrialba; posteriormente, realizó nombramiento como Jueza 3 Penal Juvenil en el Primer Circuito Judicial de Cartago y en el Primer Circuito Judicial de Alajuela. Cabe señalar que en este último despacho judicial la valorada fue nombrada pese a mantener un resultado desfavorable de la valoración efectuada por el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, Dirección Gestión Humana.

Al respecto de su desenvolvimiento laboral en este Poder de la República, se constató que la evaluada, a la fecha, no se ha visto

involucrada —de manera comprobada, al menos- en incidentes graves que pongan en entredicho su quehacer o que cuestionen sus valores y su ética. Si bien se registra un proceso disciplinario en su contra, interpuesto por una subalterna en el mes de noviembre del año 2014 por aparente comportamiento irrespetuoso y/u ofensivo (expediente 14-001392-0031-IJ), el órgano instructor del procedimiento declaró sin lugar (según Voto 537-2015 del 8 de mayo del 2015) en razón de la ausencia de elementos objetivos y subjetivos para la aplicación del régimen disciplinario. Vale indicar que el voto fue confirmado por el Consejo Superior.

En cuanto a otros aspectos del desenvolvimiento laboral de la evaluada, las fuentes consultadas la caracterizan como una funcionaria comprometida y responsable; asimismo, se refirió que se destaca por su profesionalismo y por su interés en mantenerse actualizada en los temas relacionados con su especialidad. Se reportó, además, que la licenciada Chévez procura aplicar de manera efectiva nuevos conocimientos, procedimientos o técnicas relacionados con su función, siendo también que se le reconoce el interés por cumplir los procesos con eficiencia, prontitud y en los plazos establecidos. En este sentido, la señora Chévez Ruiz es valorada por quienes en algún momento han sido sus compañeros/as y subordinados/as por sus conocimientos y experiencia, así como por su trato amable y respetuoso para con la población usuaria.

2 Acuerdo que a su vez respondía al requerimiento de información por parte de la Contraloría General de la República (Oficio DFOE-DI-1878, del 14 de julio de 2014), como parte del seguimiento que dicho ente contralor llevaba al respecto, en el marco del seguimiento a casos (presuntamente manejados de manera negligente por parte de la Dirección Jurídica del entonces IDA) de expedientes judiciales por procesos de indemnización en reservas indígenas

3 Concretamente, el señor Walter Quesada Fernández (Secretario General Adjunto de la Asociación Nacional de Empleados Públicos); Francisco Eiter Cruz Marchena (Secretario General de la Unión Nacional de Empleados del INDER) y; el señor Marco Antonio Sánchez Rodríguez (Secretario General del Sindicato de Profesionales del INDER).

II. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis de la información recopilada, los datos proporcionados por la persona postulante, la revisión de los sistemas de información en línea y bases de datos a nivel institucional, así como las entrevistas realizadas a fuentes colaterales; se constató que al momento de la presente valoración sociolaboral de su historia de vida y su entorno no se desprende ningún elemento de riesgo.

En el plano laboral y profesional, sin embargo, se comprobó la existencia de antecedentes importantes en contra de la señora Chévez Ruiz relacionados, estrictamente, con su desenvolvimiento como profesional mientras trabajó como Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural. Sobre este

particular, se constató que existe un pronunciamiento de la Procuraduría de la Ética Pública en el que se considera que la aquí evaluada - en su actuación en un proceso contencioso administrativo- violó su deber de probidad y faltó el principio de lealtad institucional; y atención a dicho pronunciamiento, el INDER instruyó el proceso disciplinario N° 002-2014 en contra de la evaluada.

Dicha causa administrativa, si bien se resolvió finalmente con posterioridad a que la valorada hubiese interpuesto (y se le aceptara) la renuncia irrevocable alegando persecución laboral/política por parte del Frente Sindical y acoso laboral por parte de la presidencia ejecutiva y un Asesor Legal, fue un procedimiento que inició (y transcurrió en su mayor parte) mientras estaba vigente la relación laboral. En este, inicialmente el Órgano Director del Procedimiento, le impuso una sanción de 15 días sin goce de salario, criterio del cual se apartó la Junta de Relaciones Laborales, quien recomendó el despido; segundo criterio que fue acogido por la Presidencia Ejecutiva del INDER -en atribución a sus potestades reglamentarias- aplicándole el despido sin responsabilidad patronal, al coincidir esas tres instancias en la existencia de responsabilidad disciplinaria por parte de la licenciada Chévez Ruiz en los hechos que le fueron acusados.

Relacionado con este antecedente, no se puede ignorar tampoco que a raíz del resultado de este procedimiento administrativo antes descrito (y en apego a directrices emanadas de la Contraloría General de la República como resultado de una intervención realizada durante 2013 y 2014) la junta directiva del INDER ordenó la interposición de una denuncia en contra de la evaluada ante la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Tal denuncia, a la fecha del presente informe se encuentra activa y en proceso de investigación.

Así las cosas, si a lo dicho hasta el momento al respecto de los antecedentes de la valorada se adiciona que ella también registra en su contra (junto con otras personas funcionarias y exfuncionarias del INDER) una denuncia ante la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción por el delito de Reconocimiento Ilegal de Beneficios Laborales y otros (y que se encuentra activa y en etapa de investigación), los cuestionamientos que tales antecedentes trasladan respecto de la idoneidad ética y moral de la señora Chévez Ruiz, son de suma consideración.

En otro orden de ideas, no es la intensión de este estudio sociolaboral invisibilizar las referencias positivas respecto a la evaluada en relación con su trayectoria en el Poder Judicial en nombramientos por sustitución e interinos. Es de reconocer, que si bien dicha trayectoria ha sido corta, la información recabada durante la investigación sobre este aspecto específico sugiere que la señora Chévez Ruiz es una funcionaria que se ha desempeñado satisfactoriamente en cada puesto ocupado. Asimismo, las referencias denotan en ella profesionalismo y compromiso; alguien que respeta la normativa y políticas institucionales, al tiempo que ha mostrado capacidad para organizar su trabajo maximizando el uso de recursos institucionales

y evidenciando asimismo empatía y respeto por las poblaciones usuarias, así como por los compañeros/as profesionales y personas colaboradoras.

Sobre esta parte más reciente de la historia laboral de la evaluada la investigación realizada, en su totalidad, no encontró elemento probatorio alguno que contradiga lo referido o que sugiera actitudes o actuaciones concretas contrario a ello como funcionaria judicial. No obstante, todo este reconocimiento, los antecedentes que se constató en contra de la valorada, además de generar cuestionamientos sobre la competencia de la "ética y transparencia", genera duda acerca de otras competencias como el razonamiento lógico y la independencia jurídica.

III. RECOMENDACIÓN

En razón de todo lo antes expuesto, se considera conveniente que el Consejo de la Judicatura valore la posibilidad posponer un eventual nombramiento en propiedad de Licenciada Meybell Chévez Ruiz y mantenerse a la espera de resolución en firme en los procesos judiciales en los cuales ella forma parte (como actora y como acusada, respectivamente), asimismo, espera a que se resuelva como la causa que existe en su contra en la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Lo anterior, ya que ante la ausencia de pronunciamiento alguno o resolución a favor de la aquí evaluada por parte del Contencioso Administrativo, se tiene por acreditadas faltas graves en contra de la valorada, las cuales cuestionan su idoneidad ética y moral, y por tanto, de momento no permitirían emitir un criterio favorable respecto a su ajuste con lo que el Poder Judicial espera de sus colaboradores y colaboradoras, especialmente, de las personas funcionarias que administran justicia.

-0-

De conformidad con los resultados de la valoración realizada a la señora Meybell Chévez Ruiz, lo procedente es ordenar la incorporación en el escalafón de elegibles respectivo con la observación que se hace en este último informe.

Por otra parte, en razón de que este Consejo ha observado en este caso en particular algunas contradicciones en el abordaje y en el uso de las herramientas de investigación aplicadas por los profesionales que realizaron las evaluaciones, se considera pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la investigación que se realiza en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe rendido por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA). **2)** Incorporar a la señora Meybell Chévez Ruiz al escalafón de elegibles con la observación que se hace en este último informe. **3)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la investigación que se realiza en

el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).”

-0-

Se indica de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la información que se consignó en la última terna del 18 de setiembre de 2017, es la que se visualiza en la imagen en el cuadro siguiente:

5. Chevez Ruiz Meybell Melissa 0303910698	87.0036	126	Obtuvo un resultado no favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria Participa en el oficio SACJ-1680-2017	Expediente 13-000109-621-PE, Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de San José. El expediente se encuentra a la espera de una diligencia por parte de la Sección de Delitos Económicos del OIJ. La oferente aún no ha sido indagada y contra la misma lo que consta es una denuncia por parte del sindicato del INDER.
---	---------	-----	---	--

Asimismo, se aclara que no se está indicando información sobre causas registradas en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

-0-

Mediante correos electrónicos de 10 de octubre la señora Chevez adicionó:

“Buenas Tardes quisiera se me informara el estado de mi consulta QUE SE DIVIDE EN TRES PARTES: 1. sobre la actualización de mi expediente, 2. la solicitud de remisión de un pantallazo o detalle de la información de la suscrita que es visualizada por los órganos encargados de realizar nombramientos y 3. finalmente como es mi actual recomendación, pues en las entrevistas de la segunda validación de trabajo social todos los entrevistados me recomendaron inclusive compañeros jueces del Poder judicial y la única observación de supeditar un eventual nombramiento en propiedad se eliminó por este Consejo, entonces consultó cuál fue mi recomendación final ??? GRACIAS Y QUEDO ATENTA Reitero como lo he hecho en todos mis escritos que **debe tomarse en cuenta que la suscrita se encuentra participando en concursos**

y no deseo que los órganos encargados realizar nombramientos tenga información errada y no actualizada.

“Gracias por su pronta respuesta y quedo a la espera, espero comprenda mi preocupación de que hay concursos en trámite y que lo único que solicito es que se visualice lo que corresponde que es un único proceso el que está activo y que se me indique ahora que el Consejo Judicatura modifico la observación de posponer un eventual nombramiento en propiedad entonces cuál es el resultado de mi recomendación final??? pues ya gracias a Dios no habría malas recomendaciones siendo que en segunda valoración de trabajo social me recomendaron muy bien. Finalmente si me podrían remitir un detalle de la información al que tienen acceso los órganos encargados de realizar nombramientos, y que es información de la suscrita. Muchas gracias de verdad por todo.

-0-

El 10 de octubre de 2017, 12:20, Lucrecia Chaves Torres (Autorizada Secc. Admva. de la Carrera Judicial) <lchaves@poder-judicial.go.cr> escribió:

Buenas tardes doña Maybell.

Le informo que el asunto se encuentra en agenda del Consejo de la Judicatura. En el momento que se conozca le haremos llegar el acuerdo.

Quedo a sus órdenes”

-0-

En vista de que el resultado de la revaloración efectuada por el equipo técnico de la Sección de Reclutamiento y Selección a la fecha no es concluyente, y de que en las otras evaluaciones el criterio emitido fue de “no recomendada”, se estima procedente que al igual que se hace con todas las personas oferentes, la información que se aporte hasta tanto el criterio no varié, sea la de “no recomendada”, tal y como se muestra en el cuadro anterior.

SE ACORDÓ: Comunicar a la señora Maybell Chevez Ruiz que la información que se debe de consignar en las ternas, hasta que el criterio actual prevalezca, es la que se muestra en la imagen que indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y que se refiere estrictamente a los procesos en trámite, así como al resultado obtenido a la fecha en las evaluaciones realizadas,

información que para todos los casos se incluye en igualdad de condiciones a todas las personas oferentes del proceso.”

-0-

La señora Maybell Chevez en correo electrónico de 20 de octubre del presente año manifestó:

“EL DÍA DE HOY es por UNA SOLA CAUSA QUE ESTÁ EN TRÁMITE que mi resultado es " no favorable", de ahí que me surge la duda: Si una persona tiene una causa en trámite o activa, entonces automáticamente tiene un resultado no favorable???? Esto se aplica en todos los casos de personas concursantes ???? (donde sea que tengan causa por ejemplo inspección judicial etc) No puedo omitir manifestar que ese informe fue de fecha 9 de febrero del 2016, osea data de hace un año y ocho meses, y para ese momento se me recomendó de esa forma porque como dice recomendación yo tenía varias causas ahora solo UNA CAUSA, luego de demostrar mi inocencia a todo nivel, y esa causa está vigente debido a retrasos y burocracia la que lamentablemente no puedo solucionar, pues yo soy la primera interesada en que esa causa penal finalice, y así se lo he expresado al Fiscal a cargo. Por ende deseo que se me revalore con base en mi situación actual y con base en mi desempeño en el Poder Judicial. Quiero manifestar que estoy clarísima en que esa causa debe aparecer en pantalla por **transparencia** pero deseo que se revalore mi situación actual. Y que se detalle contenido de denuncia que es contra 17 funcionarios de un lugar donde labore hace más de 3 años, todos denunciados por cargos diferentes que no son comunes entre sí y de forma desordenada. En lo que respecta a mi persona, y el único lugar en que se menciona a la suscrita en la denuncia es por haber sido recalificada de Profesional C a Profesional E en el INDER, y que a criterio de los denunciantes no se siguieron procedimientos para ello. La suscrita fue recalificada dentro de un proceso de reasignación institucional por un acuerdo de la Comisión de Reasignación y resolución administrativa del Presidente Ejecutivo de ese momento, de hecho por mis atestados académicos siempre estuve sobre calificada para ocupar el puesto inclusive de Profesional E. En todo caso, **por lo que se me denuncia es por un nombramiento ilegal, y yo no puedo ser autora de este delito toda vez que conforme al artículo 337 del Código Penal el autor de este delito es el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales, y la suscrita no se autonombro en un determinado puesto en el INDER sino fue por un acto administrativo superior**, de modo que el denunciado debió ser el funcionario que realizó el nombramiento y no la suscrita, sin embargo, se reitera la suscrita estaba sobrecalificada para el puesto en que estuvo nombrada en el INDER, lo relevante es que puede visualizarse que se trata de una denuncia sin probabilidades de fructificar en mi contra.

Por ende les consulto, si el tener una causa en trámite automáticamente da como resultado una recomendación no favorable??? Y cuál es el fundamento legal o reglamentario? Y a qué instancia puedo recurrir para que se revalore mi situación??

Informa la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que de previo se solicitó un informe al equipo técnico que realizó la última revaloración de la señora Chevez, siendo que el señor Alex Guevara Meza, mediante oficio RS-0913-2017 del 31 de octubre del presente año, informó:

“En atención a los correos electrónicos suscritos por su persona en fechas 20 y 24 de octubre de 2017 en donde se consulta el criterio de la Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes (UISA) sobre la situación actual de la licenciada Meybell Chevez Ruiz con referencia al informe Sociolaboral elaborado por la unidad de cita en fecha 09 de febrero de 2016, nos permitimos externar lo siguiente:

- En primera instancia, deseamos resaltar que el criterio de la UISA respecto al resultado de Estudio Sociolaboral y de Antecedentes de la señora Cheves Ruiz realizado en atención al Oficio SACJ-1825-2015, se mantiene a la fecha de la presente consulta. Es decir, si bien desde el momento que se rindió el citado informe al día de hoy ha pasado ya un año y nueve meses, la unidad considera que en el tanto exista aún alguna anotación judicial comprobada en contra de la evaluada, en ese mismo tanto se mantiene la postura defendida en el resultado del informe. Esto último, por cuanto que tal anotación no se tomó en el análisis del caso de forma aislada, sino que en su momento fue considerada como parte de un conjunto de situaciones (debidamente documentadas y que rebasan la simple confirmación de una anotación de la naturaleza que sea) que constituían, desde la perspectiva de la UISA, un cuestionamiento considerable a su idoneidad (sobre todo en el plano ético y moral) y generaron duda acerca del nivel de dominio de algunas competencias del perfil de los puestos a los que aspiraba la postulante. Sobre esto, las conclusiones del informe son, según nuestro criterio, explícitas y claras; y asimismo, la recomendación respectiva que indica:

“En razón de todo lo antes expuesto, se considera conveniente que el Consejo de la Judicatura valore la posibilidad posponer un eventual nombramiento en propiedad de Licenciada Meybell Chevez Ruiz y mantenerse a la espera de resolución en firme en los procesos judiciales en los cuales ella forma parte (como actora y como acusada, respectivamente), asimismo, esperar a que se resuelva la causa que existe en su contra en la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Lo anterior, ya que ante la ausencia de pronunciamiento alguno o resolución a favor de la aquí evaluada por parte del Contencioso Administrativo, se tiene por acreditadas faltas graves en contra de la valorada, las cuales cuestionan su idoneidad ética y moral, y por tanto, de momento no permitirían emitir un criterio favorable respecto a su ajuste con lo que el Poder Judicial espera de sus colabores y colaboradoras,

especialmente, de las personas funcionarias que administran justicia. (Cursivas y resaltado no son del original)

- En este mismo orden de ideas, la UISA considera que si bien en el momento de rendir el informe hubo ambigüedad en cuanto a la sugerencia de cómo proceder una vez que las anotaciones penales y disciplinarias fueran resueltas, al cabo de casi dos años de experiencia acumulada desde entonces por la UISA en la atención de revaloraciones y apelaciones de Trabajo Social de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial; y con la experiencia de poco más de tres años de desarrollar estudios sociolaborales y de antecedentes desde la perspectiva adoptada por la UISA para toda clase de puestos; con base a esto se considera que el Consejo de la Judicatura podría valorar la posibilidad de tomar también en consideración los elementos relacionadas con la naturaleza de este tipo de asuntos que se expresan en el nuevo Reglamento de la UISA (aprobado por Corte Plena, en sesión N° 30-17 celebrada el 11 de setiembre de 2017, artículo III, y publicada en Circular 147-2017) en su Capítulo IV sobre los resultados de las investigaciones; y sobre todo, en lo referente a los “Resultados desfavorables: alcances y plazos de la consecuencias”. Tal sugerencia nos permitimos hacerla en este momento con el mayor respeto y consideración que merece el honorable Consejo (a riesgo de caer en un atrevimiento improcedente), con el propósito de brindar algún insumo para la toma de decisión en un aspecto específico de un caso en el que la UISA, como instancia encargada del estudio en cuestión, no previó cómo resolver, en el tanto que para ese momento no se contaba (además de la experiencia acumulada ya citada) con el instrumental técnico, jurídico y metodológico que ahora se tiene a disposición y del cual el reglamento en mención es una de los aspectos más notables y debidamente respaldados y autorizados. Así entonces, a la luz de esta nueva normativa interna, se podría realizar la nueva valoración en razón de la situación actual parcialmente distinta (puesto que aún se mantiene una causa en su contra de no menor importancia) de la anterior y sobre la cual se valoró en el momento del informe en cuestión. Esta permitiría reconocer que no exactamente se emitió un resultado “desfavorable” en el estudio como para acogerse a los dos años como mínimo que sugeriría el citado reglamento, y a su vez, dar oportunidad a que se evalúe nuevamente su situación personal en calidad de oferente, manteniendo, además, su incorporación en el escalafón.

- Es del interés de la UISA y de la Sección de Reclutamiento y Selección manifestar que, -según puede apreciarse en el Oficio SACJ-3825-2017 que se cursa en los correos a los que da respuesta este oficio-, el Consejo de la Judicatura, al parecer, en ningún momento ha acordado que se “elimine” alguna observación de las que fundamenta el informe de la UISA, así como tampoco se aprecia que el acuerdo indique que al estar “supeditado” un eventual nombramiento a la existencia de anotaciones registradas, en el momento que se confirme alguna resolución de las mismas, automáticamente se de por demostrada la idoneidad de la postulante. Partiendo de esta comprensión, la UISA reafirma su

posición esbozada en el punto anterior de este informe y considera que una posibilidad viable es valorar nuevamente a la Licenciada Chevez Ruiz; esta vez, específicamente en lo que aquí interesaría, cual es: los cuestionamientos a su idoneidad a partir de la existencia de anotaciones judiciales y disciplinarias en su contra, en el contexto de su situación global como persona oferente a los puestos a los que aspira.

- Finalmente, se desea hacer un comentario aclaratorio en torno a la forma en que se registran los resultados de las valoraciones para puestos de la Judicatura. Al respecto de ello, se parte del respeto (en todos los extremos) de la independencia que las instancias respectivas tienen para estos efectos; simplemente, se desea confirmar que, efectivamente, no coinciden las formas en las que la UISA y la Unidad Interdisciplinaria consignan los resultados de sus investigaciones en cada informe. Sobre este asunto, se desea dejar claro que tal diferencia radica en un conjunto de aspectos de orden metodológico; de reconocimiento de límites y facultades derivadas del marco normativo y jurisprudencial al que cada unidad se acoge según acuerdos de instancias superiores que formalizan su naturaleza y fines; del alcance del resultado del estudio (y su consecuencia) que tiene cada una de estas unidades adquiere en el marco más general de cada proceso selectivo del que forma parte; etc; aspectos todos estos que se trataron de dar a conocer (con el mayor respeto y consideración y previa autorización por las jefaturas e instancias competentes), como preámbulo, al honorable Consejo en la sesión en la cual se presentó el único estudio que al respecto del caso a la fecha ha realizado la UISA a la señora Chevez Ruiz; y a partir de la cual ese mismo consejo acordó en el punto 3) lo siguiente:

3) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la investigación que se realizan en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA)”

Si bien reconocemos que al respecto de este acuerdo de cita la Sección Administrativa de la Carrera Judicial presentó su propia propuesta y hasta se aprobaron recursos para implementar los cambios sugeridos en el acuerdo, es evidente que a la fecha aún existen diferencias de los órdenes ya mencionados que, más allá del reconocimiento de las variaciones naturales que suponen procesos selectivos para puestos muy particulares, las mismas están ocasionando o podrían alguna dificultad a la hora de que las personas oferentes reciben el resultado de las revaloraciones o apelaciones que la UISA atiende. Asimismo, tal situación no deja de provocar algún desafío técnico-administrativo entre las dos Secciones implicadas que convendría definir, sobre todo, a la luz de las implicaciones que trae consigo para los procesos selectivos, la reciente reforma procesal laboral ejecutada en el país. Sobre esto mismo, es menester reafirmar la posición que en otros momentos y en diversos espacios formales e informales ha externado la UISA y la Sección de Reclutamiento y Selección cuando ha manifestado que desde las funciones a las que se le ha facultada y encomendado a

esta nueva unidad por parte de la misma Corte Plena, la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder y el Consejo Superior, no cabría alejarse de los procedimientos y metodologías que le han sido autorizados utilizar, ni dedicar el recurso asignado a labores que se alejen significativamente de estas funciones.

Quedamos a disposición de su persona y del Consejo de la Judicatura para cualquier consulta, ampliación o para lo que consideren conveniente”

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

Se indica de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Chévez fue revalorada en el mes de marzo del año 2016.

-0-

En vista de la situación de incertidumbre que refleja el informe ya rendido en cuanto al resultado de los procesos administrativos y judiciales, este Consejo carece de los fundamentos necesarios para poder resolver la cuestión que se ha venido planteando. Por ello, lo procedente es solicitar a la UISA un informe actualizado de la situación.

SEACORDÓ: Por mayoría, solicitarle a la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) un informe actualizado acerca de los estados de las procesos disciplinarios y judiciales. La integrante Jenny Quirós Camacho, se aparta del criterio de mayoría en los siguientes términos:

“NOTA DE LA INTEGRANTE JENNY QUIROS

Quisiera externar mi preocupación respecto a la situación de la oferente Chevez Ruiz:

HECHOS:

1. Dicha profesional ofreció sus servicios como jueza hace aproximadamente tres años.
2. Se sometió a los exámenes de la materia y obtuvo 100%
3. Se sometió a las pruebas interdisciplinarias y en primer momento se dictaminó que no era apta porque tenía causas abiertas derivadas de su trabajo anterior en el INDER.
4. Se solicitó una reconsideración y el nuevo cuerpo interdisciplinario no dijo que ella estuviere inapta o "negativa", sino que recomendó que no se le nombrara hasta que las causas finalizaran.
5. Se informa que a la fecha la única causa que existe activa es una penal.
6. Ella solicita se aclare si se le tiene como "negativa" o como "positiva" para integrar ternas.
7. La Oficina de Carrera Judicial solicitó aclaración al cuerpo interdisciplinario y contestaron que ciertamente ellos fueron "ambiguos"(Sic) en sus conclusiones, y remiten el tema a este Consejo.

PREOCUPACIONES:

El Poder Judicial debe ser transparente en sus razonamientos para la toma de decisiones. Sus cuerpos técnicos deben cumplir con las tareas encomendadas. La escogencia de las personas que imparten justicia debe obedecer a criterios de idoneidad comprobada. Cuando esa idoneidad no existe, debe comunicarse las razones claras al oferente. En ese contexto, resulta preocupante lo siguiente:

1. El utilizar en todos los casos la existencia de una causa penal abierta como único criterio para declarar a una persona inidónea para un cargo, podría ser poco técnico, podría en algunos casos llevar a injusticias, y podría servir de mala práctica para quienes decidan entorpecer el acceso de alguna persona a un cargo, mediante la interposición de una denuncia injusta o calumniosa. Me parece que ese criterio rígido no es propio de un sistema justo. Lo correcto es que cada caso sea analizado con cuidado, para poder determinar si la denuncia concreta y las eventuales pruebas hacen vislumbrar que se afecta la idoneidad de la persona en el futuro cargo.
2. En principio resulta preocupante que si un cuerpo técnico es contratado por la institución para rendir un informe de idoneidad desde la psicología y otras ciencias, se emitan conclusiones ambiguas (Sic) y se remita el caso para que sea resuelto por otro órgano que no tiene esa experticia de psicología y trabajo social. En honor a la verdad, lo que se puede observar es que en

estas circunstancias están mezcladas al menos dos grandes áreas de conocimiento disímiles: Por un lado la psicología y el trabajo social, y por otro lado el derecho. A mí me resulta bastante inconsecuente que obliguemos a los trabajadores sociales a definir si una causa penal afecta el desenvolvimiento de un futuro juez. ¿Cómo pretendemos que hagan esto? ¿Deben leerse el expediente penal? ¿Tienen los trabajadores sociales conocimientos del derecho penal? Me da la impresión que en algunos casos a ellos les será posible establecer conclusiones claras. Pero en otros casos eso no es tan fácil. Se nos ha informado que ni siquiera tienen un asesor jurídico que les traduzca el lenguaje forense de los expedientes, de manera que ellos puedan al menos imaginar si los hechos de la causa penal podrían afectar el desempeño de un futuro juzgador, o si se trata de una cuestión ajena o de una posible revancha personal. Ante este problema hay que hacer algo. Se pueden ensayar soluciones, que podrían ir desde no exigirle a los trabajadores sociales y psicólogos pronunciarse sobre las causas penales que con toda sinceridad ellos refieran no ser parte de su campo de conocimiento; o bien se podría integrar el órgano con un abogado cuando ellos consideren que les resulta necesario; o incluso podría establecerse la regla de que se les permita declinar pronunciarse sobre la causa penal para que sea el Consejo de la Judicatura el que lo resuelva si se trata de un caso estrictamente jurídico y que pueda derivarse solamente mediante la aplicación de las reglas de la sana crítica. Y los abogados debemos estar preparados para eso. Pero eso hay que definirlo. Es decir, la manera en que este problema se resuelva debe quedar claro en alguna norma o en alguna decisión. De lo contrario se estaría sometiendo a los usuarios a una incertidumbre respecto de los criterios de idoneidad. Esa incertidumbre es la que ha tenido pendiente a la oferente Chevez por largo tiempo. Y lo cierto es que los cuerpos interdisciplinarios no han tenido un criterio claro y definitivo sobre la idoneidad de esta oferente, a pesar de que actualmente solo hay una causa penal abierta. La impresión que queda es que a ese cuerpo interdisciplinario “le está vedado” indicar con sinceridad que esa causa penal se sale de su ámbito de conocimiento, o peor aún, que en nada limita la idoneidad de la futura jueza.

3. Preocupa de manera especial la cantidad de tiempo que se ha demorado la institución para definir la situación de esta profesional. A la altura del primer cuarto del siglo XXI, no parece razonable tal demora.
4. Podría estarse afectando no solo el derecho del administrado a ser informado de las razones de la decisión de no definir sobre su total idoneidad, sino también el derecho de acceso al trabajo, lo que no es cosa menor, tratándose del Poder Judicial, la institución del respeto a los derechos de las personas.
5. Por último, preocupa que según se informa, los hechos que dieron origen a la causa penal ocurrieron en un contexto político complicado de cambio de gobierno, mientras la oferente laboraba en el INDER, institución en la que se desempeñó por años. El Poder

Judicial en todas sus instancias debe ser muy cuidadoso de que este tipo de juegos políticos no afecten las sanas decisiones a lo interno de la institución. Por ello existen reglas de acceso a la carrera judicial y para ello se ha dotado de cuerpos científicos que garanticen la objetividad de las decisiones. Cuando la ciencia no alcanza para tomar una decisión, ciertamente han de concurrir criterios jurídicos y criterios de políticas institucionales pero que deben estar muy bien definidos de previo, deben ser oportunos y deben quedar muy bien explicados al usuario, para alejarnos de las incertezas, de las ambigüedades y de las motivaciones inconfesables. En este caso, me parece que: 1) hay que definir la situación de la oferente. 2) hay que ensayar una regla para solventar los casos en que a los trabajadores sociales y psicólogos les resulta difícil dar un criterio certero debido a la existencia de alguna causa penal. 3) hay que establecer tiempos razonables de resolución.”

ARTICULO XII

Documento: 17635

El señor Armando Elizondo Almeida y la señora Karol Baltodano Aguilar, mediante correo electrónico del 07 de noviembre del presente año, solicitaron:

“Nosotros, MSc. Karol Baltodano Aguilar, cédula de identidad 108460187, casada, vecina de Heredia, Jueza 3 Laboral del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea y MSc. Armando Elizondo Almeida, cédula de identidad 107110384, casado, vecino de Tibás, Juez 3 Laboral del Juzgado de Trabajo de Heredia; Jueza y Juez de Carrera; ante Ustedes nos presentamos y, con el debido respeto, manifestamos:

CONSIDERACIONES INICIALES.

La petente y Jueza Baltodano Aguilar, se encuentra nombrada en la plaza en propiedad número 092799, y vive en San Rafael de Heredia por lo que diariamente debe trasladarse a su centro de trabajo que es el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial en Goicoechea.

Por su parte, el también solicitante, el Juez Elizondo Almeida, nombrado en propiedad en la plaza 372090 en el Juzgado de Trabajo de Heredia, debe desplazarse desde Tibás a dicha provincia, para igualmente cumplir con sus labores.

Como es de conocimiento público, el ingreso y salida de la provincia de Heredia, es uno de los más afectados por las enormes presas diarias debido al aumento de la flota vehicular -que lejos de aminorarse tiene una tendencia a un crecimiento constante-. Aunado a ello, debe sumarse la vulnerabilidad de la ruta frente a cualquier evento inesperado (lluvias copiosas, choques de vehículos, arreglos

de vías, etc.) que colapsan las carreteras en nuestro país, por más pequeño que sea, sobre todo en la ruta mencionada.

La situación anteriormente descrita genera, en cada uno de nosotros, como jueces que somos, un enorme desgaste físico y emocional. El enorme estrés que se genera por el tiempo en el desplazamiento -sobre todo cuando se encuentra inmerso en una "presa"-, se ve reflejado en nuestra vida familiar. En ocasiones hemos durado más de una hora en el trayecto de ida y otro tanto en el de vuelta lo que ocasiona -también- una afectación en el tiempo de descanso personal y en el tiempo de convivencia familiar, al contar con menos horas para ello, impactando de esta manera en nuestra calidad de vida.

Consideramos que, para evitar los inconvenientes citados, debemos ubicarnos en el centro de trabajo más cercano a nuestro núcleo familiar.

Por lo anterior, existiendo acuerdo de partes y considerando que ambos solicitantes ostentamos idéntica categoría profesional (Juez 3 Laboral), similar cantidad de años de trabajo (más de 15 años) y todavía con un gran pendiente de tiempo que cumplir para poder acceder a una pensión del Régimen del Poder Judicial, solicitamos a este Consejo de la Judicatura lo siguiente:

Autorizar la PERMUTA de la suscrita jueza Karol Baltodano Aguilar y el juez Armando Elizondo Almeida, considerando para tal efecto el traslado de la plaza número 092799 hacia el Juzgado de Trabajo Heredia y a su vez, el traslado de la plaza número 372090 hacia el Juzgado de Trabajo de Goicoechea, sin afectar los derechos adquiridos por antigüedad.

En su defecto, solicitamos la autorización de la permuta con estabilidad en el puesto y conservando los derechos adquiridos por antigüedad.

Las anteriores solicitudes se plantean, por lo siguiente:

PRIMERO. SITUACIÓN ESPECIAL

Ambos petentes pese a estar nombrados en propiedad, tenemos una situación administrativa con referencia a nuestras plazas diferente. La Licenciada Baltodano Aguilar, fue nombrada años atrás en la plaza ordinaria 092799 de manera normal, sea sin restricción o nota alguna. Por el contrario, la plaza que ocupa el Licenciado Elizondo Almeida también en propiedad, sea la plaza ordinaria 372090, presenta una nota que indica "que podría ser ubicado en cualquier parte del país", no obstante haber concursado para el Juzgado Laboral de Heredia. Es por lo anterior, que solicitamos el traslado de las plazas, a fin de que ambos tengamos la estabilidad propia de la plaza concursada en cuanto al sector geográfico al que aplicamos y sin que exista restricción. Esto lo desarrollaremos más adelante.

Siendo que la normativa judicial a aplicar en caso de permuta indica que debe ir acompañada de las razones por las cuales se solicita; procedemos a explicarlas. Para una mejor comprensión, dividiremos nuestras razones en: a) causas familiares; y, b) causas médicas.

SEGUNDO. EL DERECHO AL DISFRUTE DE LA FAMILIA.

Quienes suscriben esta petición, somos madre y padre de familia respectivamente, con hijos menores de edad, dentro de un núcleo familiar estable.

La familia ha tenido una protección histórica consagrada a nivel constitucional. Es el elemento fundamental de la sociedad. Por ende, el Estado, y por lo tanto el Poder Judicial, debe darle una protección especial sobre todo cuando hay personas menores de edad (artículo 51 de la Constitución Política).

Del mismo modo, el Código de Familia desarrolla dichos preceptos de naturaleza fundamental, al disponer su artículo 2: “La unidad de la familia, el interés de los hijos, el de los menores y la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges, han de ser los principios fundamentales para la aplicación e interpretación de este Código” .

Ahora bien, en casos como el presente, en el cual se encuentran involucrados los intereses de personas menores de edad, también se debe acudir al contenido de la Convención de Derechos del Niño ratificada por Costa Rica por Ley número 7184, del 18 de julio de 1990, con autoridad superior a la ley ordinaria, a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 constitucional, la cual establece que los tribunales al resolver deben siempre tomar en cuenta el interés superior del menor (artículo 3).

La normativa, transcrita tiene por objeto hacer ver a este estimable Consejo que la solicitud no es subjetiva. Obedece a la necesidad que ambos solicitantes tenemos de brindarle un mayor espacio de tiempo a nuestros hijos y con ella, a nuestra familia, no sólo para compartir sino para atender las demás necesidades que la misma requiere.

La Licenciada Baltodano Aguilar vive en Barba de Heredia, por lo que sus hijos menores se encuentran en escuelas cercanas. Por su parte, los del Licenciado Elizondo Almeida, se encuentran en Guadalupe. Por ello, esta permuta es tan importante para nosotros, pues nos acerca además a las escuelas de nuestros hijos y de allí la imperiosa necesidad que se nos garantice una estabilidad en las plazas que ambos concursamos. Sea en Guadalupe y en Heredia.

Si el Poder Judicial quisiera ubicarnos en un lugar más alejado, esta permuta no tendría razón de ser –obviamente queda excluido el caso de que alguno de nosotros concursemos en otro puesto-.

Lo mismo ocurre con la antigüedad en la plaza, que es tan importante dentro de los Juzgados.

Conviene señalar que, el suscrito Licenciado Elizondo Almeida, con anterioridad, estuvo nombrado en el Tribunal de Juicio de Puntarenas, Sección Civil y Laboral, en propiedad. Sin embargo, por razones de lejanía con la familia decidió trasladarse, aunque fuese en descenso a la plaza en mención. Posición que ha mantenido hasta la fecha.

Es importante indicarlo, pues se denota que los movimientos que se han realizado han sido fundamentalmente por razones familiares y no subjetivas o por problemas en el Despacho.

TERCERO. ASPECTOS MÉDICOS A CONSIDERAR.

Ambos solicitantes presentamos algunos padecimientos médicos, que resultan incompatibles con tantas horas de manejo y con posiciones rígidas propias al conducir un vehículo, siendo que reiteramos, el tiempo de desplazamiento hacia y desde Heredia, implica muchas horas manejando.

A.- CASO E LA LICENCIADA KAROL BALTODANO AGUILAR.

La suscrita Baltodano Aguilar, conforme se dispone en la constancia médica adjunta emitida por el Servicio de Salud del II Circuito Judicial de Goicoechea, padezco de una “dorsolumbalgia crónica debida a escoliosis de conexividad izquierda”. Por orden médica, no es adecuado que maneje por un espacio largo de tiempo (VER DICTAMEN MÉDICO EN ANEXO 1).

B.- CASO DEL LICENCIADO ARMANDO ELIZONDO ALMEIDA.

El petente, Elizondo Almeida, en el mes de setiembre del año pasado, tuvo seros quebrantos de salud. En el mes de setiembre tuve una intervención quirúrgica en la rodilla derecha. En el mes de noviembre, sufrí una ruptura del fémur y peroné; por lo que tuve que ser intervenido de emergencia y para su acomodamiento hubo que insertar seis tornillos y una platina (VER PLACA ADJUNTA EN ANEXO 2). En este año, el 6 de octubre, por la recarga que sufrió la pierna izquierda hubo necesidad de intervenir quirúrgicamente y realizar un raspado de hueso y cartílago (VER EPICRISIS DEL HOSPITAL METROPOLITANO EN ANEXO 2). Del mismo modo, se diagnosticó un problema de índole lumbar, por lo que se solicitó la intervención de Salud Ocupacional, quienes acogieron la solicitud y en estas fechas están entregando un equipo ergonómico.

Estas lesiones, tal y como lo refiere los dictámenes y pruebas adjuntas, hacen que sea inconveniente que nos traslademos en carro manejando por grandes periodos de tiempo.

CUARTO. PUESTOS PERMUTADOS Y DERECHO AL RESPETO DE LA ANTIGÜEDAD.

La permuta, entendida como el intercambio de empleo entre dos personas que ocupan un puesto público, se encuentra admitida en nuestro Estatuto de Servicio Judicial.

Requiere de dos elementos esenciales: a) que seamos servidores judiciales; y b) que ocupemos puestos en de la misma clase en oficinas de la misma categoría.

Ambos requisitos los cumplimos, como se ha dicho supra, tenemos más de 15 años de ejercicio en la función jurisdiccional y ocupamos en propiedad el cargo de Jueces 3 de Trabajo.

No hay duda, desde esta perspectiva, que nos asiste el derecho a permutar sobre todo basados en las explicaciones dadas.

Ahora bien, un aspecto primordial que debemos abordar es la antigüedad en el puesto que tenemos. Por esta razón, solicitamos al Consejo de la Judicatura la permuta con nuestras plazas, con los derechos que hemos adquirido a través del tiempo.

Asimismo y dado que ambos concursamos en puestos por razones geográficas, solicitamos de manera expresa que se pronuncien otorgándonos la estabilidad en la zona que permutamos: sea en el Juzgado de Trabajo Heredia, a la Licenciada Baltodano Aguilar; y, en el Juzgado de Trabajo de Guadalupe, al Licenciado Elizondo Almeida.

NORMATIVA APLICABLE.

1.- NORMATIVA JUDICIAL. El Estatuto de Servicio Judicial, Ley N° 5155, establece en su artículo 1 que: “El presente Estatuto y sus reglamentos regularán las relaciones entre el Poder Judicial y sus servidores, con el fin de garantizar la eficiencia de la función jurisdiccional y de proteger a esos servidores”. Del mismo modo, el artículo 2, es claro al disponer que para efectos de este Estatuto “(...) se considerará servidores del Poder Judicial los que hayan sido nombrados por acuerdo de Corte Plena y sean retribuidos por el sistema de sueldo”.

En ese sentido, los aquí solicitantes somos servidora y servidor judicial por espacio ya de más de 15 años; la mayoría de ellos desempeñándonos en el área laboral.

Finalmente, el artículo 39 de ese mismo cuerpo legal, establece que: “Las permutas de servidores judiciales que ocupen puestos de igual clase en oficinas de la misma categoría, podrán ser acordadas por los jefes respectivos, sin más trámite y si hubiere anuencia de los interesados, dando cuenta de ello al Departamento de Personal (...)”.

2.- *NORMATIVA DE DERECHO DE FAMILIA.* También invocamos, como se explicará más adelante, la “Convención de Belém do Pará” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer), aprobado mediante Ley N° 7499, de 2 mayo de 1995, y los artículos 51 Constitucional, en la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente en su artículo 3, y en el artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.”

PRUEBA.

Adjuntamos dictámenes médicos

PRETENSIÓN.

Existiendo acuerdo de partes y cumpliéndose todos los requisitos legales necesarios y expresamente tipificados, solicitamos respetuosamente se apruebe lo siguiente:

A.- Autorizar la PERMUTA de la Jueza Karol Baltodano Aguilar y del Juez Armando Elizondo Almeida, considerando para tal efecto el traslado de la plaza número 092799, que ocupa la primera, hacia el Juzgado de Trabajo de Heredia; y el traslado de la plaza número 372090, que ocupa el segundo, hacia el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, sin afectar los derechos adquiridos por antigüedad y garantizando la estabilidad geográfica en el puesto.

Como pretensión subsidiaria, y sólo en caso de no ser aceptada la principal, solicitamos que se nos autorice la PERMUTA entre las plazas señaladas, con la garantía expresa de que conservaremos los derechos adquiridos por antigüedad y que se nos otorgará una estabilidad en el circuito que permutamos; ya que de no ser así quedaría desnaturalizada las razones de esta solicitud.

SOLICITAMOS QUE ESTA PERMUTA SEA APROBADA A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL LABORAL DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.”

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

Artículo 34.-El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los ascensos o traslados, pero en estos últimos casos será de tres meses.

Reglamento de Carrera Judicial

Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.

ASPECTOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES:

Nombre de los gestionantes	Karol Baltodano Aguilar 01-0846-0187	Armando Elizondo Almeida 01-0711-0384
Promedios de elegibilidad: (puesto y materia)	Juez 1 Laboral: 96.2836 Juez 1 y 3 Familia: 92.5336 Juez 3 Civil: 85.0336 Juez 3 Familia y Penal Juvenil: 92.5336 Juez 3 Laboral: 96.2836 Juez 3 Penal Juvenil: 92.5336 Juez 4 Laboral: 95.3945	Juez 4 Laboral: 92.6463 Juez 3 Laboral: 93.2346
Posición que ocupa en el caso de Juez (a) 3 Laboral:	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 08 de un total de 250 elegibles.	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 33 de un total de 250 elegibles.

Anuales reconocidos	16 anuales al 16 de agosto de 2016.	22 anuales al 15 de noviembre de 2017.
Fecha última propiedad y puesto:	Propiedad y último puesto como Juez 3 en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, 03/07/2017.	Propiedad y último puesto como Juez 3 en el Juzgado de Trabajo de Heredia, 10/10/2017.
Experiencia profesional	15 años, 1 mes y 22 días como Jueza. 04 meses y 14 días como Inspectora Asistente.	13 años, 04 meses y 11 días como Juez. 8 años, 11 meses y 05 días como Abogado Asistente de la Sala Segunda.
Sanciones	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna sanción.	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna sanción.

-0-

Lo que se pretende de que se trasladan con los códigos y características de cada puesto, no es posible porque ello obedece a una decisión adoptada por intereses institucionales y en atención al despacho donde se encuentran ubicados los códigos. El puesto que ocupa el señor Armando Elizondo tiene como condición el que puede ser trasladado dependiendo del interés público de la materia o necesidades institucionales. Por lo que de aceptar la permuta, la licda Karol Baltodano asumiría ese puesto con las condiciones que él presenta. Así las cosas lo procedente antes de resolver la gestión de permuta, es solicitarla a la licda Baltodano que en el término de tres días, indique, si aún bajo esas condiciones, persiste su gestión de traslado.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver sobre la gestión de permuta, solicitar a la señora Karol Baltodano Aguilar que en el término de tres días después de recibida esta comunicación, informe si asumiría ese puesto con las condiciones que él presenta.

ARTÍCULO XIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-03-2017, para la categoría de juez(a) 3 Contencioso Administrativo, con la observación de que se encuentra una oferente pendiente en la fase de unidad interdisciplinaria.

DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
FECHA DE PUBLICACION:	13/02/2017		
FECHA DE CIERRE:	02/03/2017		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ORAL		
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	65	37	28
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS:	16	10	6
TOTAL DE ELEGIBLES:	4	3	1
ELEGIBLES QUE YA FORMAN PARTE DEL ESCALAFON Y SE DIERON POR FINALIZADOS:	0	0	0
ACTUALMENTE EN VALORACIÓN DE LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA:	0	0	0

NOTAS DIGITAL	Libro		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sra. Ana Cristina Víquez Cerdas			
Sra. Laura Garcia Carballo			
Sr. Hubert Fernández Arguello			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO:	21/11/17		

NUEVOS ELEGIBLES			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	Alvarado Leon Gloriana	0113300249	79.4950
2	Arrones Morera Kenneth Gerardo	0206350928	75.6769
3	Ramirez Solano Manfred Eduardo	0108910440	73.0713
4	Fallas Hidalgo Alexander Guillermo	0107020535	71.8496

NO ELEGIBLES			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO

1	Godínez Prado Alcevíth	0107670716	
2	Urbina Solís Marvín Gerardo	0111590957	
3	Moya Bermúdez Jeremý Andrés	0111720016	

EXAMEN INSUFICIENTE			
#	NOMBRE	CÉDULA	NOTA DE EXAMEN
1	Alvarez Marín Luis Diego	0106810862	
2	Ayala Gamboa Paola Andrea	0112200767	
3	Barrantes Román Eida Isabel	0603050578	
4	Olsen Villegas Andrés De La Trinidad	0110760263	
5	Díaz Valverde Mario Rodrigo	0111210056	
6	Fallas Camacho Isadora	0113800318	
7	Montoya Quesada Víctor Manuel	0110880617	
8	Villegas Zuñiga Luana Irina	0702050172	
9	Zuñiga Valverde Dayanna María	0114420844	

REPROGRAMACIONES			
#	NOMBRE	CÉDULA	OBSERVACIONES
1	Oscar Romero Aguilar	0110130740	Pendiente

-0-

Es criterio de este Consejo que a pesar de que en el concurso de referencia se estableció que la calificación de los oferentes se hará en el mismo momento a todos los participantes, conviene considerar el interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad. Así las cosas, lo recomendable en esta situación es dar por finalizado dicho concurso, para lo cual se deberá excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón.

SE ACORDÓ: **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-03-2017, para la categoría de juez(a) 3 Contencioso Administrativo. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los siguientes promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva:

NUEVOS ELEGIBLES			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	Alvarado Leon Gloriana	0113300249	79.4950
2	Arrones Morera Kenneth Gerardo	0206350928	75.6769
3	Ramirez Solano Manfred Eduardo	0108910440	73.0713
4	Fallas Hidalgo Alexander Guillermo	0107020535	71.8496

3) Descalificar de éste concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

"Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.

En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.

La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"

NO ELEGIBLES			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	Godínez Prado Alcevith	0107670716	
2	Urbina Solis Marvin Gerardo	0111590957	
3	Moya Bermudez Jeremy Andres	0111720016	

EXAMEN INSUFICIENTE			
#	NOMBRE	CÉDULA	NOTA DE EXAMEN

1	Alvarez Marin Luis Diego	0106810862	
2	Ayala Gamboa Paola Andrea	0112200767	
3	Barrantes Román Eida Isabel	0603050578	
4	Olsen Villegas Andres De La Trinidad	0110760263	
5	Diaz Valverde Mario Rodrigo	0111210056	
6	Fallas Camacho Isadora	0113800318	
7	Montoya Quesada Victor Manuel	0110880617	
8	Villegas Zuñiga Luana Irina	0702050172	
9	Zuñiga Valverde Dayanna Maria	0114420844	

5) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en éste concurso. Ejecútese.

ARTÍCULO XIV

Informa la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que para colaborar con la investigación que realiza el señor Kenneth Sanchez Montero, psicólogo de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, sobre la definición de pesos y niveles de dominio de los perfiles competenciales que se aplican en la evaluación psicológica a las personas que ofertan para los cargos de la Judicatura, se solicitó a la Comisión de la Jurisdicción Laboral, Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Comisión de la Jurisdicción Penal, y Penal Juvenil, designar a 3 jueces o juezas por materia para participar en un grupo focal, y que desde su experiencia aporten criterios valiosos para el mejoramiento de este proceso. En este sentido se recibieron las siguientes respuestas:

Correo Electrónico	Persona Juzgadora	Materia
Lunes 13/11/2017	Jorge Olaso Alvarez	Jurisdicción Laboral
La Magistrada Julia Varela, confirma la participación de:	Ana Luisa Meseguer Monge	
	Fabián Arrieta Segleau	
Miércoles 15/11/2017	Ileana Sánchez Navarro	Coordinadora del Tribunal Contencioso

Con respecto a la Jurisdicción Penal y Penal Juvenil se encuentra en espera de respuesta por parte de la Magistrada Dra. Doris Arias Madrigal, siendo que se remitió solicitud vía correo electrónico el pasado jueves 09 de noviembre 2017.

Asimismo, posterior a un análisis exhaustivo respecto de la experiencia de las personas que colaboran en tribunales examinadores para las materias Notarial y Genérico, el Subproceso de la Administración de la Carrera Judicial recomienda la participación de:

Persona Juzgadora	Materia
Sr. Federico Echandi Salas	Notarial
Sr. Guillermo Sandí Baltodano	
Sr. Jaime WeislederWeisleder	
Sra. Grace Hernández Herrera	

Persona Juzgadora	Materia
Sr. Ramón Zamora Montes	Genérico
Sra. Bettzabé Gutiérrez Murillo	
Sra. Nuria Villalobos Solano	
Sr. Edgar Alvarado Luna	

Dicha labor se tiene programada para la primera audiencia del próximo 01 de diciembre de 2017, en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, aula número tres.

-0-

Conforme a lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede acoger la propuesta que hicieran las Comisiones referidas y reiterar la solicitud a la Comisión de la Jurisdicción Penal y Penal Juvenil. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procederá a realizar la coordinación necesaria con las personas que se indican.

SE ACORDÓ: 1) Solicitar la colaboración a las personas designadas por las Comisiones de las Jurisdicciones Laboral y Contencioso Administrativo. 2)

Reiterar la solicitud a la Comisión de la Jurisdicción Penal para que se designen las personas que puedan colaborar en la labor descrita. **3)** Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en cuanto a las personas para la materia de notarial y Genérico. **4)** La Sección Administrativa procederá a realizar la coordinación necesaria con las personas propuestas. ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.